

**UNIVERSIDAD ESTATAL  
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES  
CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

**“EL ARTICULO 66 NUMERAL 4 DE LA CONSTITUCIÓN  
POLITICA DEL ECUADOR Y SUS EFECTOS JURIDICOS EN  
LA COMUNA SAN VICENTE, CANTON SANTA ELENA AÑO  
2010-2011 SEGÚN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA”.**

**TRABAJO DE TITULACIÓN**

Previa a la obtención del Título de:

**ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**AUTORA:**

**MARIUXI DEL ROCIO SUAREZ REYES**

**TUTOR: ABG. FRANCISCO CÈLLERI LASCANO**

**LA LIBERTAD – ECUADOR**

**2012**

**UNIVERSIDAD ESTATAL  
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE SALUD  
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES  
CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

**“EL ARTICULO 66 NUMERAL 4 DE LA CONSTITUCIÓN  
POLITICA DEL ECUADOR Y SUS EFECTOS JURIDICOS EN  
LA COMUNA SAN VICENTE, CANTON SANTA ELENA AÑO  
2010-2011 SEGÚN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA”.**

**TRABAJO DE TITULACIÓN**

Previa a la obtención del Título de:

**ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**AUTORA:**

**MARIUXI DEL ROCIO SUAREZ REYES**

**TUTOR: ABG. FRANCISCO CÈLLERI LASCANO**

**LA LIBERTAD-ECUADOR**

**2012**

La Libertad, Octubre del 2012

### **APROBACIÓN DEL TUTOR**

En mi calidad de Tutor del trabajo de investigación: “EL ARTICULO 66 NUMERAL 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ECUADOR Y SUS EFECTOS JURIDICOS EN LA COMUNA SAN VICENTE, CANTON SANTA ELENA AÑO 2010-2011 SEGÚN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA”, elaborado por la Sra. MARIUXI DEL ROCIO SUAREZ REYES, egresada de la Carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, previo a la obtención del Título de Abogada de los Tribunales, me permito declarar que luego de haber orientado, estudiando y revisado, la apruebo en todas sus partes.

**Atentamente**

.....  
**Ab. FRANCISCO CÉLLERI LASCANO**  
**PROFESOR - TUTOR**

### **DEDICATORIA**

El presente trabajo de investigación va dedicado en primer lugar a mis queridos PADRES, por el apoyo que me han brindado durante estos años de estudio.

Y muy especialmente dedico el presente proyecto a las mujeres de la comuna San Vicente, para que conozcan los derechos que les asisten y luchen por ellos.

**Mariuxi Del Rocío**

## **AGRADECIMIENTO**

Primero que todo debo agradecer a Dios por permitirme llegar hasta alcanzar mi ideal.

Muy especialmente agradezco a la Universidad Estatal Península de Santa Elena por haberme dado la oportunidad de alcanzar mi meta profesional y a su excelente equipo de Docente que me supieron impartir sus conocimientos con paciencia para ayudarme a alcanzar mi objetivo.

Agradezco mi Tutor Ab. Francisco Celleri Lascano, por su gran interés y dedicación en la elaboración del presente trabajo de investigación, como no dar las gracias a mis profesores, porque a base de sus conocimientos y experiencias brindadas, me ayudaron a la formación de mi vida profesional.

**Mariuxi Del Rocío**

## TRIBUNAL DE GRADO

---

Lic. Guillermo Santamaria, Msc.  
**DECANO (E) DE LA FACULTAD  
CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD**

---

Lic. Milton González Santos, Msc,  
**DIRECTOR DE LA ESCUELA  
CIENCIAS SOCIALES**

---

Dr. Tito Ramos Viteri  
**DIRECTOR DE LA CARRERA DE  
DERECHO**

---

Ab. Sandra Canalías Lamas, MSc.  
**PROFESORA DEL ÁREA**

---

Ab. Francisco Celleri Lascano  
**PROFESOR – TUTOR**

---

Ab. Milton Zambrano Coronado, MSc.  
**SECRETARIO GENERAL  
PROCURADOR**

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
CARRERA DE DERECHO**

**“EL ARTICULO 66 NUMERAL 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA  
DEL ECUADOR Y SUS EFECTOS JURIDICOS EN LA COMUNA SAN  
VICENTE, CANTON SANTA ELENA AÑO 2010-2011 SEGÚN LA  
LEGISLACION ECUATORIANA”**

**Autores: Mariuxi Suarez Reyes**

**Tutor: Abg. Francisco Celleri Lascano.**

**RESUMEN**

"Los derechos de libertad de la mujer", es un tema muy polémico y versátil, debido a que en esta famosa revolución que ha acaecido en el mundo se ha avanzado vastamente con respecto a los derechos humanos y estos incluyen los derechos de la mujer que anteriormente no se tomaban en cuenta en ninguna legislación a nivel mundial. Con esta investigación queremos dar a conocer las leyes y mecanismos para utilizarlas, que no solo amparan a la mujer sino a la familia que también es vulnerada con mucha frecuencia.

Se establecerá sugerencias jurídicas para orientar a la mujer, a través de un programa de socialización, con el objetivo de que conozca los derechos de libertad que puede ejercer según el Marco Jurídico Constitucional.

De acuerdo a lo establecido en la ley vigente donde nos indica la igualdad de derechos y oportunidades para dar cumplimiento a las normas ya establecidas se efectuara un estudio minucioso para aprovechar la vigencia del derecho por igualdad y de esta manera ayudar al desarrollo de la mujer en las diversas actividades del diario vivir. (Según Constitución).

La finalidad de este proyecto es, impartir conocimientos que rindan frutos a medida que va avanzando el estímulo que se va a brindar a las mujeres con talleres de capacitación y formación en base a los derechos y trabajos que puedan ayudar al desarrollo de la comunidad realizando una dedicada participación ciudadana, el apoyo que se les brinda para su superación que se les va a plantear a las familias de este sector porque se debe trabajar en conjunto con la familia en general porque de nada vale solo trabajar con las mujeres, si los hombres van a seguir con la misma mentalidad de que las mujeres tienen la misma capacidad para ejercer las diferentes funciones y responsabilidades que se les asigne.

## ÍNDICE GENERAL

<b>PORTADA</b>	I
<b>APROBACIÓN DEL TUTOR</b>	III
<b>DEDICATORIA</b>	IV
<b>AGRADECIMIENTO</b>	V
<b>TRIBUNAL DE GRADO</b>	VI
<b>RESUMEN</b>	VII
<b>ÍNDICE GENERAL</b>	VIII
<b>ÍNDICE DE GRÁFICOS</b>	XV
<b>ÍNDICE DE TABLAS</b>	XVI
<b>ÍNDICE DE ANEXOS</b>	XVII

### Págs.

## INTRODUCCIÓN

1.	Tema	2
2.	El Problema	2
	2.1 Planteamiento del problema	2
	2.2 Formulación del Problema	3
	2.3 Sistematización del Problema	4
	2.4 Importancia del Tema	4
	2.5 Causas	4
	2.6 Consecuencias	5
3.	Justificación	5
4.	Objetivos	6
	4.1 General	6
	4.2 Objetivos Específicos	6
5.	Hipótesis	7
	5.1 Variable Independiente	7
	5.2 Variable Dependiente	7



Págs.

## CAPÍTULO I

### FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

1.1	Aspectos Generales de la Comuna San Vicente.	8
	1.1.1 Antecedentes Históricos	8
	1.1.2 Ubicación Geográfica	9
	1.1.3 Clima	9
	1.1.4 Demografía del Cantón Santa Elena	10
	1.1.5 Densidad Poblacional Cantón Santa Elena	11
	1.1.6 Condiciones y Características Socioeconómicas	11
	1.1.7 Organización Social	11
	1.1.8 Diagnóstico del Entorno Externo e Interno de La Comuna San Vicente	13
	1.1.9 Equidad de Género	16
	1.1.10 Justificación de las Diferencias de Género.	16
	1.1.11 Antecedentes doctrinarios; Criterios y conceptos sobre violencia de género	17
	1.1.12 Ventajas y Desventajas de la Equidad de Género en La Comuna San Vicente	18
	1.1.12.1 Ventajas y Limitaciones	18
	1.1.12.2 Ventajas	19
	1.1.12.3 Desventajas	19
	1.1.13 Importancia de los Derechos Constitucionales de Libertad para las Mujeres.	19

### FUNDAMENTACIÓN CONCEPTUAL

1.2	Conceptos y definición de Derechos	20
	1.2.1 El derecho a la libertad de expresión y de opinión	21

	<b>Págs.</b>
1.2.2 El derecho a buscar, recibir e impartir información e ideas	21
1.2.3 Clases de Libertad	21
1.2.3.1 Libertad de Expresión	21
1.2.4 Participación Ciudadana de la Mujer en la Sociedad Ecuatoriana	22
1.2.4.1 Gestión de la Participación Ciudadana en las Comunas de la Región	22
1.2.5 Concepto de Discriminación	23
1.2.6 Derechos y Libertades	24
1.2.7 Igualdad de Oportunidades	25
1.2.8 Trabajo de las Mujeres	26
1.2.9 Las Primeras Mujeres Trabajadoras	27

### **FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

1.3	Visión histórica de los derechos de libertad de la mujer	28
1.3.1	Los Derechos de Libertad de la Mujer en Ecuador	32
1.3.2	Derechos de la Mujer en los Convenios y Tratados Internacionales.	33
1.3.2	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) (1981)	34
1.3.3	Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer.	34
1.3.4	Convención Americana de Derechos Humanos	35
1.3.5	Los Derechos Humanos y la mujer	37
1.3.6	Declaración Universal de los Derechos Humanos	37
1.3.7	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)	38

	<b>Págs.</b>
1.3.8 En la Constitución del 2008	39
1.3.9 Derechos de libertad	40
1.3.10 Análisis de la Legislación Vigente	41
1.3.11 Violencia Intrafamiliar	43
1.3.12 Núcleo Familiar	43
1.3.13 Relación Consensual de pareja	43
1.3.14 Violencia Física	43
1.3.15 Violencia Psicológica	43
1.3.16 Violencia Sexual	44
1.3.17 En el Código Civil	44

## **CAPÍTULO II**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

2.1	Modalidad Básica de la Investigación	46
	2.1.1 Marco Metodológico	46
2.2	Elaboración y Aplicación de la Encuesta y la Entrevista	46
	2.2.1 Muestra	46
	2.2.2 Elaboración y Aplicación de la investigación:	
	Tamaño de la muestra	49
2.3	Seleccionar el modelo de entrevista a realizar	51
	2.3.1 Definir la información a recoger en el cuestionario	52

## **CAPÍTULO III**

### **INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS**

3.1	Tabulación de los Datos de la Encuesta	53
	3.1.1 Análisis de los Resultados de la Encuesta	53
3.2	Análisis general de los resultados	59

**Págs.****CAPÍTULO IV  
LA PROPUESTA**

4.1	Presentación	60
4.2	Justificación	60
4.3	Importancia	60
4.5	Beneficiarios Directos e Indirectos	61
4.6	Propuesta para la Directiva de la Comuna San Vicente	62
4.7	Vigencia	63
4.8	Talleres	63
4.9	Metodología a usar	63

**CAPÍTULO V  
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

5.1	Conclusiones	64
5.2	Recomendaciones	67

**BIBLIOGRAFÍA****GLOSARIO****ABREVIATURAS****ANEXOS**

**ÍNDICE DE GRÁFICOS**

		<b>Págs.</b>
Gráfico No. 1	¿Son respetados los derechos de libertad de la mujer en esta comuna?	53
Gráfico No. 2	¿Sabe Ud. que son los derechos de libertad de la mujer?	54
Gráfico No. 3	¿Conoce Ud. las leyes que amparan a las mujeres?	55
Gráfico No. 4	¿Ha recibido alguna capacitación sobre estos derechos?	56
Gráfico No. 5	¿Le gustaría que le dieran a conocer los derechos tipificados en la Constitución?	57

**Págs.****ÍNDICE DE TABLAS**

Tabla No. 1	Respetados los derechos de libertad de la mujer en esta comuna.	53
Tabla No. 2	Conocimiento de los derechos de libertad de la mujer	54
Tabla No. 3	Conocimiento de las leyes que amparan a las mujeres	55
Tabla No. 4	Aprueba alguna capacitación sobre estos derechos	56
Tabla No. 5	Difusión que le dieran a conocer los derechos tipificados en la Constitución	57

**ÍNDICE DE ANEXOS**

		<b>Págs.</b>
Anexo No. 1	Formulario de Encuesta	1
Anexo No. 2	Fotografías de la Investigación de Campo	2
Anexo No. 3	Fotografías de la Investigación de Campo	3
Anexo No. 4	Fotografías de la Investigación de Campo	4
Anexo No. 5	Fotografías de la Investigación de Campo	5
Anexo No. 6	Fotografías de la Investigación de Campo	6
Anexo No. 7	Fotografías de la Investigación de Campo	7
Anexo No. 8	Fotografías de la Investigación de Campo	8
Anexo No. 9	Obligaciones y Derechos entre Los Cónyuges	9

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo trata el tema: “El artículo 66 numeral 4 de la Constitución Política del Ecuador y sus efectos jurídicos en la Comuna San Vicente, Cantón Santa Elena año 2010-2011 según la legislación ecuatoriana”. Trataremos de considerar todo lo que envuelven las leyes acerca de los derechos de libertad de la mujer que estén acorde con lo legislado en el art 66, numeral 4, de la Constitución del Ecuador, de una forma general con el fin de que las personas sepan la importancia que tiene el conocimiento de las mismas y los mecanismos que existen para hacer uso de los beneficios que estas legislaciones les ofrecen.

"Los derechos de libertad de la mujer", es un tema muy polémico y versátil, debido a que en esta famosa revolución que ha acaecido en el mundo se ha avanzado vastamente con respecto a los derechos humanos y estos incluyen los derechos de la mujer que anteriormente no se tomaban en cuenta en nuestra antigua legislación, ni en otras legislaciones a nivel mundial. Con esta investigación queremos dar a conocer las leyes y mecanismos para utilizarlas, que no sólo amparan a la mujer sino a la familia que también es vulnerada con mucha frecuencia. Se establecerá sugerencias jurídicas para orientar a la mujer, a través de un programa de socialización, con el objetivo de que conozca los derechos de libertad que puede ejercer según el Marco Jurídico Constitucional.

La finalidad de este proyecto es, impartir conocimientos que rindan frutos a medida que va avanzando el estímulo que se va a brindar a las mujeres con talleres de capacitación y formación en base a los derechos y trabajos que puedan ayudar al desarrollo de la comunidad realizando una dedicada participación ciudadana, el estímulo de superación que se les va a plantear a las familias de este sector porque se debe trabajar en conjunto con las mismas en general porque de nada vale sólo trabajar con las mujeres, si los hombres van a seguir con la misma mentalidad de que las mujeres tienen la misma capacidad para ejercer las diferentes funciones y responsabilidades que se les asigne.



## **1. Tema:**

“EL ARTICULO 66 NUMERAL 4 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ECUADOR Y SUS EFECTOS JURIDICOS EN LA COMUNA SAN VICENTE, CANTON SANTA ELENA AÑO 2010-2011 SEGÚN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA”.

## **2. El Problema**

### **2.1 Planteamiento del problema**

El desinterés y desconocimiento de las personas naturales o jurídicas de la Comuna San Vicente del Cantón Santa Elena y la continua violación de los derechos de libertad de la mujer es cada vez más frecuente en el mundo, así como la acción o conducta emocional, discriminatoria y en lo material, demostrada por el hombre puede causar a la mujer daños psicológicos, físicos, e incluso hasta la muerte, porque vulnera los derechos civiles a la vida, la integridad moral, la libertad y seguridad personal, a no ser sometidas a torturas, a la igualdad ante la ley en la familia, incumple los derechos políticos, que no permiten que participen y tomen las propias decisiones. Además limita el acceso a los derechos de empleo y libre acceso a las mismas condiciones económicas, también restringe el cumplimiento de los derechos sociales, a la salud y a la educación.

Las Leyes que protegen los derechos de libertad de la mujer son desconocidas para muchos ciudadanos; o que si saben de ellas a duras penas solo llegan a creer que se trata de leyes feministas que solo amparan a las mujeres y no es así realmente pues en verdad las normas engloban como tal la "Protección Integral de la familia".

La constante discriminación, repercute en todas las esferas de la humanidad, no respeta nivel económico, grupo étnico, orientación sexual, edad o religión, aun así hay mujeres que tienen la real posibilidad de ser vulneradas con facilidad como:

las mujeres en zonas rurales, en instituciones de salud, privadas de su libertad, migrantes, refugiadas o desplazadas, con discapacidad, las niñas y las ancianas.

Sólo cuando las mujeres y hombres reconozcan y potencien sus capacidades, su trabajo, su creatividad, será posible que se constituyan en ciudadanos, en protagonistas de su propio desarrollo, por lo que es necesario participar activamente en procesos de formación jurídica que habrán horizontes de cambio y libertad.

## **2.2 Formulación del Problema**

La constante discriminación, repercute en todas las esferas de la humanidad, no respeta nivel económico, grupo étnico, orientación sexual, edad o religión, aun así hay mujeres que tienen la real posibilidad de ser vulneradas con facilidad como: las mujeres en zonas rurales, en instituciones de salud, privadas de su libertad, migrantes, refugiadas o desplazadas, con discapacidad, las niñas y las ancianas.

Sólo cuando las mujeres y hombres reconozcan y potencien sus capacidades, su trabajo, su creatividad, será posible que se constituyan en ciudadanos, en protagonistas de su propio desarrollo, por lo que es necesario participar activamente en procesos de formación jurídica que habrán horizontes de cambio y libertad.

Por tal razón se realizó una investigación de campo para efectuar un análisis jurídico de los derechos de libertad de la mujer según lo legislado en el art 66, numeral 4, de la constitución en la comuna San Vicente.

### **2.3 Sistematización del Problema**

A continuación se realiza la sistematización del problema, con preguntas que establecen el lineamiento de la presente investigación:

1. ¿Por qué es importante lo determinado en art 66, numeral 4, de la Constitución?
2. ¿Qué aspecto se deben considerar en el derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación?
3. ¿Qué propósito tiene el art 66, numeral 4, de la constitución?
4. ¿Quién o quienes ejercen las funciones para el cumplimiento de los derechos a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación?
5. ¿Cuáles son los problemas más frecuentes el cumplimiento de los derechos a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación?

### **2.3 Importancia del Tema**

El presente tema de investigación de campo es importante porque ayudará a determinar los problemas de discriminación contra la mujer, existente en la comuna San Vicente y de la misma manera permitirá lograr un mejor trato en la sociedad de la mujer emprendedora y gozar de sus derechos de libertad que ya han sido elevados a nivel constitucional.

### **2.4 Causas**

Las principales causas del problema, motivo de nuestro estudio son:

- Desatención de las autoridades, que no enseñan a los comuneros sus deberes, derechos y obligaciones para con las mujeres de la comuna.

- Influencia de los antecedentes de familiares, porque anteriormente la mujer era considerada como un ser inferior.
- Incumplimiento de la ley, debido al desconocimiento de la misma.
- Escaso empleo, para las mujeres comuneras y bajas remuneraciones, por las labores desempeñadas.
- Falta de garantías.
- Constantes conflictos familiares.
- Extrema violencia doméstica.

## **2.5 Consecuencias**

- Propende a la actitud discriminatoria.
- Pobreza extrema, dificultades económicas.
- Genera irracionalidad y trastornos psicológicos, en los habitantes de la comuna.

## **3. Justificación**

La idea de realizar esta investigación aparece al ver la gran problemática que existe en la Comuna San Vicente sobre la exclusión contra la mujer y la violencia familiar que es un monstruo que no discrimina ni raza, ni religión, ni "Sexo", ni posición social o económica; así pues se puede dar cuenta las grandes barbaridades y casos de hechos de violencia y discriminación que quedan impunes al castigo de la ley porque simplemente no son denunciados ante la autoridad competente más cercana por temor a empeorar las cosas o por la convicción de las autoridades no hacen nada para evitar los atropellos y la exclusión y discriminación de que son objeto las mujeres de la comuna San Vicente.

¿Por qué, no mostrarles a las niñas, niños, mujeres y hombres discriminados las leyes que los amparen? ó ¿Por qué, no mostrarle a nuestro compañero de clase "futuros profesionales del derecho" toda la doctrina que envuelve a estas leyes?

De estas interrogantes entonces procedimos a realizar nuestro trabajo acerca del análisis jurídico de los derechos de libertad de la mujer según lo legislado en el art 66, numeral 4, de la Constitución en la comuna San Vicente, Cantón Santa Elena mostrando la importancia del conocimiento de las leyes que amparan a la mujer y la familia, ¡claro! Dando esta información de una forma muy básica debido a unas de nuestras principales delimitaciones el tiempo.

#### **4. Objetivos**

##### **4.1 General**

Difusión de la Guía Jurídica sobre el Art. 66, numeral 4 de la Constitución del Ecuador en la comuna San Vicente para disminuir el índice de violencia intrafamiliar.

##### **4.2 Objetivos Específicos**

- Analizar la fundamentación jurídica y teórica de los derechos de libertad de la mujer.
- Determinar el nivel de índice de violencia intrafamiliar en la comuna San Vicente del cantón Santa Elena.
- Demostrar analíticamente los efectos jurídicos del Art. 66, numeral 4 de la Constitución del Ecuador.
- Estructurar una Guía Jurídica sobre el Art. 66, numeral 4 de la Constitución del Ecuador en la comuna San Vicente para disminuir el índice de violencia intrafamiliar.

## **5. Hipótesis**

- Si se difundiera una Guía Jurídica sobre el Art. 66, numeral 4 de la Constitución del Ecuador en la comuna San Vicente, entonces se disminuirá el índice de violencia intrafamiliar.

### **5.1 Variable Independiente:**

- El art 66, numeral 4, de la Constitución del Ecuador.

### **5.2 Variable Dependiente:**

- Efectos jurídicos en la comuna San Vicente.

## **CAPÍTULO I**

### **FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA**

#### **1.1 Aspectos Generales de la Comuna San Vicente.**

##### **1.1.1 Antecedentes Históricos**

Desde la llegada de los conquistadores, San Vicente ha sido el punto de encuentro con la salud, pues en esta comuna existen los Baños Termales de San Vicente que es un sitio muy conocido y es visitado por turistas nacionales y extranjeros.

En el año de 1871, Teodoro Wolf, en su estudio geofísico y geográfico señala la existencia de las fuentes y sus bondades terapéuticas. Pero no es sino hasta el año 1992 cuando Telésforo Villacrés Laínez se establece en el lugar y construye las primeras viviendas para el alojamiento de enfermos y turistas.

La fuente limpia y el pequeño volcán están separados aproximadamente por unos 70 metros, las temperaturas de las fuentes oscila entre 32'43°. El complejo terapéutico comprende de cuatro hectáreas. Esta obra fue realizada durante el régimen constitucional de los Presidentes Ab. Jaime Roldós aguilera y el Dr. Oswaldo Hurtado Larrea en diciembre de 1982. Este complejo fue inaugurado por el Presidente de la Republica Dr. Oswaldo Hurtado Larrea en Enero 22 de 1984, con el nombre de Complejo Termal Turístico Baños de San Vicente, que está ubicado en el kilómetro 117 vía Guayaquil- Salinas y a 122 Km. de la ciudad de Guayaquil, a 14 Km. de la Cabecera Cantonal de Santa Elena, a 27 Km. del cantón Salinas y a 522 Km. de la Capital de la República.

El Complejo Termal Telésforo Villacrés - Baños de San Vicente- es un sitio privilegiado por la naturaleza y es uno de los principales atractivos de la Ruta del Spondylus. La gente que acude a éste lugar va en busca de una cura a sus

dolencias o a descansar a través de una terapia de aguas termales y lodo. Tiene una antigua tradición histórica por la bondad de sus aguas medicinales.

En la época aborigen, estas fuentes de aguas termales eran consideradas como producto de espíritus malignos y se dice que por esta razón sus habitantes tenían miedo en acercarse a ellas por temor a ser poseídos. Esta situación cambió cuando los conquistadores españoles desembarcaron en la península de Santa Elena y en su trayecto al interior pernoctaron alrededor de las fuentes logrando restablecerse de su deteriorada salud debido al beneficio del lodo y de las aguas de estas fuentes.

Desde hace 20 años existe en ese lugar un complejo con una superficie de 44000 metros cuadrados en el que se encuentran las instalaciones de 4 piscinas de aguas naturales y termales. El atractivo principal de esta zona es "el volcancito" (denominado de esta manera por su forma), una fuente de agua natural con una temperatura de 22°C que contiene 20 minerales de alto beneficio terapéutico .

### **1.1.2 Ubicación Geográfica**

La comuna San Vicente está ubicada en el kilómetro 122 de la vía Guayaquil-Salinas, los ocho kilómetros de camino de acceso al lugar están en buenas condiciones.

La ubicación exacta en el cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena longitud Oeste 00°41'- Latitud Sur 2°14'.

### **1.1.3 Clima**

La comuna San Vicente se ubica en la zona Nor-occidental del cantón Santa Elena, Posee un clima cálido, fresco y seco, con temperaturas medias superiores a 23 grados centígrados. Existe una sola estación lluviosa (diciembre - abril ó



mayo). Al concluir las precipitaciones comienza la época seca (julio- diciembre), que durante unos meses está acompañada de garúas (mayo - agosto).

#### **1.1.4 Demografía del cantón Santa Elena**

De acuerdo con la información que consta en el Plan de Desarrollo Estratégico Participativo del Cantón Santa Elena elaborado por la Municipalidad de Santa Elena las características demográficas del cantón son las siguientes:

País Ecuador: Superficie 3665 Km<sup>2</sup>

Ubicación Centro Oeste provincia Santa Elena

- Límites Norte: cantón Puerto López (Manabí)
- Sur: Océano Pacífico y cantón General Villamil
- Este: cantones: Pedro Carbo y Guayaquil
- Oeste: cantón La Libertad y Océano Pacífico - Cabecera Cantonal Santa Elena

#### **Cabeceras Parroquiales**

- Manglaralto
- Colonche
- Atahualpa
- Simón Bolívar (Julio Moreno)
- Chanduy
- San José de Ancón

#### **Comunas: 60 - Recintos: 137**

- Tasa de crecimiento urbano: 5.49%
- Tasa de crecimiento rural: 0.24 %
- Población total: 103487 habitantes
- Población urbana: 30011 habitantes (29%)
- Población rural: 73476 habitantes (71%)

El cantón Santa Elena tiene un número de población muy bajo en relación a su extensión geográfica.

### **1.1.5 Densidad Poblacional Cantón Santa Elena**

Existen marcadas diferencias de densidad poblacional, así tenemos que El Cantón Santa Elena, considerando la Cabecera Cantonal y su periferia, arroja una densidad poblacional de 55.2 Hab./Ha, mientras que la parroquia Simón Bolívar con una extensión territorial similar a la de Santa Elena muestra una densidad de 7,6 Hab /Ha, esto se origina debido a que en la parroquia de la Cabecera Cantonal se dan procesos económicos y de gestión que favorecen la concentración de población vinculadas a éstas actividades, además de ofrecer mejores servicios y equipamiento social, mientras que la parroquia Simón Bolívar, es una de las más desatendidas.

### **1.1.6 Condiciones y Características Socioeconómicas**

Es una de las poblaciones más antiguas de la región, pues según estudios de los investigadores, ya existía cuando los españoles llegaron por primera vez a las costas del golfo de Guayaquil.

### **1.1.7 Organización Social**

En el año 1937 se crea la "Ley de organización de Comunas"; siendo el máximo ente regulador el Ministerio de Agricultura y Ganadería, posteriormente los pobladores de esta zona se organizan jurídicamente y es así como nace la comuna San Vicente como tal.

Esta comuna es dirigida por una directiva o comité que se compone de los siguientes integrantes:

- Presidente
- Vicepresidente:
- Secretario
- Síndico
- Tesorera
- Delegado de la Comisión de Apoyo en la Defensa Territorial

La directiva se reúne una vez a la semana en horas de la noche, para revisar todos los problemas que se suscitan en la comuna, en estas reuniones solo participan los miembros que componen la organización.

Este comité se reúne cada dos o tres meses con la comunidad, ó dependiendo si existe algún problema grave en la comuna por lo cual llaman a sesiones extraordinarias.

Una vez al año los pobladores de San Vicente se reúnen para nombrar a los nuevos integrantes del Comité que va a representar a la Comuna, y después de entregados los informes de las gestiones realizadas por la directiva anterior se transmite los nombramientos para el nuevo comité.

Entre las personas que habitan la comuna destacamos dos grupos los comuneros y lo agricultores, cuya definición es la siguiente:

**Comuneros.-** La persona que tiene en común con otra un derecho o una cosa; especialmente una heredad o herencia que es perteneciente o extensivo a varios o a todos los descendientes, en estos casos los comuneros reconocen el derecho que tienen los familiares a los bienes comunales de un pariente, los cuales se denominan " bienes que pertenecen a un pueblo".

**Agricultores.**-Los agricultores son personas que se dedican a cultivar la tierra en pequeñas o grandes extensiones de terrenos rurales para beneficio y sustento de su familia además en algunos casos se dedican a comercializar sus productos.

La economía de esta comuna es basada en su mayor parte en la agricultura que es la principal fuente de ingreso y sustento de los comuneros de San Vicente.

### **1.1.8 Diagnóstico del Entorno Externo e Interno de La Comuna San Vicente**

La comuna San Vicente por ser una de las más antiguas de la región ha conservado ciertas costumbres que se han mantenido como reglas sociales que definen el comportamiento de las personas en la sociedad comunal y cuya violación tiene como consecuencia una gran desaprobación dentro de la comunidad.

Estas costumbres se diferencian de las tradiciones de un pueblo (es decir, el comportamiento común a todos sus miembros) en que tienen una base organizativa y que cuando se transgreden son castigadas con mayor severidad. La violación de las costumbres conlleva la imposición de sanciones, tales como el aislamiento o el castigo físico. A finales del siglo XX, y especialmente en las sociedades occidentales, las costumbres tradicionales han pasado a ocupar un lugar menos destacado al adquirir las libertades personales una mayor relevancia tanto para los hombres como para las mujeres. Al ser las personas en esencia seres sociales, su pensamiento y acción se hallan influenciados por esquemas biológicos innatos y por costumbres de tipo cultural, que se han transmitido de generación en generación.

La costumbre es una práctica social reiterada, uniforme de un grupo social. Generalmente se distingue entre buenas costumbres que son las que cuentan con aprobación social, y las malas costumbres, que son relativamente comunes, pero no cuentan con aprobación social, y a veces leyes han sido promulgadas para

tratar de modificar la conducta. El francés Émile Durkheim en su libro se expresa de la siguiente manera sobre las costumbres del ser humano.

El hecho social es un concepto básico en la sociología y la antropología. Refiere a todo comportamiento o idea presente en un grupo social (sea respetado o no, sea subjetivamente compartido o no) que es transmitido de generación en generación a cada individuo por la sociedad, considerada como un todo mayor que la suma de las personas que la componen. A su vez, es recreado en mayor o menor medida por estos, de manera que la mayoría lo comparte y todos lo conocen, entrando en la conformación de sus prácticas y sus juicios morales sin que deba ser previamente discutido.

El ejemplo clásico es el momento del aplauso luego de una representación teatral: cada espectador presente sabe cuándo empezar a aplaudir (y en qué caso debe hacerlo, y las consecuencias de no hacerlo) sin necesidad de preguntar a los demás, de manera que el fenómeno se produce con notoria sincronización a partir de la información de cientos de fuentes particulares previamente aculturadas sobre ese hecho social. Desde este punto de vista, todas las facetas mayores de un grupo humano: su lengua, su religión, su moral y sus costumbres, son hechos sociales.

El resultado del no acatamiento a un hecho social es, en el fuero interno, un índice de la fortaleza y vigencia de ese elemento dentro del acervo de hechos sociales que forman el conjunto cultural (que si es fuerte, acarrea vergüenza), y, en las prácticas externas una causal de sanción social, que dependiendo de la gravedad de la transgresión para ese grupo humano (la cual está en relación directamente proporcional con la importancia relativa del hecho social violado (en el caso de análisis el derecho de libertad de la mujer) y de su vigencia -estado de decaimiento, estabilidad o ascensión-) puede ir desde una simple reprobación moral hasta la aplicación de castigos y sanciones penales. Desde otro punto de vista la costumbre, en la comuna San Vicente es el uso implantado en la sociedad comunera y considerado por ella como jurídicamente obligatoria.

Es la observancia constante y uniforme de un cierto comportamiento por los miembros de esta comunidad, con la convicción de que responde a una necesidad jurídica. Falta de precisión, de certeza y de unidad, son los grandes defectos de la costumbre, que independientemente de su valor autónomo tiene mucha importancia como antecedente histórico de la ley.

De acuerdo con otros autores costumbres son aquellas normas estables de conducta establecidas en el transcurso de un largo período y reguladoras del "género de vida" del hombre en determinados aspectos (por ejemplo, al recibir a un huésped, al contraer matrimonio, al celebrar las fiestas). En la costumbre se ponen de manifiesto los hábitos, pero no sólo ellos; si no también los gustos y tradiciones de las personas con quien convivimos, por ello la convivencia con personas de otros lugares hace que adquiramos o adoptemos sus costumbres y tradiciones. Sobre el origen y carácter de las costumbres influyen las particularidades de la historia del pueblo y de su vida económica, las condiciones naturales y climáticas, la condición social de las personas, las concepciones religiosas, entre otros. Bajo el socialismo se forman costumbres nuevas y se conservan algunas de las viejas. No todas las costumbres surgidas en el pasado son progresivas. La sociedad socialista, por ejemplo, se ve obligada a combatir costumbres humillantes para la mujer (existentes ya en el período feudal). Las costumbres poseen la fuerza de los usos sociales e influyen sobre la conducta de las personas. Como quiera que las costumbres sean de naturaleza social, están sujetas a estimación moral. Gracias a estas definiciones, podemos desarrollar un concepto propio de costumbres que se asemeja al concepto de Silvia Álvarez en su tesis.

El ser humano es en esencia un ser social, ya que vive y depende de la sociedad y del medio que lo rodea, es por esto que necesitamos reglas y normas sociales que definan el comportamiento de las personas, y que marquen la pauta definir las buenas y malas costumbres, siendo estas transmitidas de generación en generación

### **1.1.9 Equidad de Género**

El Desarrollo Apunta a la construcción de relaciones de equidad y solidaridad entre géneros como condición para la realización personal y el desarrollo integral. La dependencia económica y psicológica de las mujeres a las cuales se les educa para valorarse en función de los hombres que las acompañan les hace difícil si acaso algunas veces imposible, salir de una situación de violencia por ello los planes socioeconómicos deben incluir la concepción de género produciendo teórica y prácticamente una mejora en la calidad de vida de las acciones de pareja. La dependencia femenina es un obstáculo para desarrollo.

El siguiente acercamiento es relativamente nuevo, el concepto de Género que, en su propia definición ya conlleva la connotación de diferencia, desigualdad. Y una conceptualización que complace por su amplitud aunque al hacerlo corra el riesgo de desdibujar a la mujer: "Conjunto de rasgos asignados a hombres y mujeres en una sociedad que son adquiridos en el proceso de socialización.

### **1.1.10 Justificación de las Diferencias de Género.**

En el siglo XVIII la aristocracia se permitió educar a sus mujeres. Se trataba de mujeres singulares, la princesa, la noble, y en una sociedad estamental el privilegio de algunas no supone el derecho de todas. No se discute para algunas mujeres el conocimiento, porque éste queda fuera de los espacios reservados a los hombres: la política y los negocios. En el siglo XVIII admitir el desarrollo de la inteligencia de las mujeres nobles no ponía en cuestión la condición de los sexos ya que ésta pertenecía a la naturaleza y se trataba de "excepciones".

El pensamiento democrático posterior tuvo una lógica distinta; ya no se hablaba de una élite excepcional por la sangre sino de todas las igualmente mujeres y el reconocimiento de la capacidad para algunas significará, a partir de entonces, la aceptación para todas. Al mismo tiempo se redefinieron los espacios sociales, y la

utilidad pública de las mujeres se remitirá exclusivamente al espacio privado. Rousseau, entre otros, acabará con la posibilidad de éxito público de las mujeres en la contemporaneidad. Las nuevas clases altas del XIX no tendrán dudas sobre si educar o no a sus hijas puesto que todas las mujeres ya eran iguales y se procuró que todas quedaran excluidas del bien máspreciado para los hombres libres: la educación.

El pensamiento ilustrado establecía nuevos fundamentos para la convivencia: la igualdad de los seres humanos y el contrato social entre ellos. Para comprender cómo fue posible, a partir de este pensamiento, comprender la injusticia política derivada del sexo, sobre la que se comenzaron a construir las sociedades democráticas es necesario acudir a Rousseau, a la filosofía romántica y a la ciencia positiva. Hace tiempo se viene señalado cómo las democracias occidentales se construyen sobre el énfasis en la libertad de género, en detrimento de la igualdad entre hombres y mujeres, conceptos que algunos ilustrados desarrollaron muy ligados entre sí, pero que chocaban con el desarrollo capitalista de las sociedades burguesas.

#### **1.1.11 Antecedentes doctrinarios; Criterios y conceptos sobre violencia de género**

Los conceptos Género, Violencia, Derechos Humanos, Mujer, Discriminación, Equidad y otros más que nos ligan a la lucha diaria, se entremezclan. Podría comenzar a partir de cualquiera de ellos; sin embargo, para abreviar y concretar, el de la "equidad de género" concebido como "Toda acción u omisión de una persona o colectividad en relación de poder, que violenta el derecho al pleno desarrollo y bienestar de las personas, y que determina una brecha entre su potencialidad y su realidad". Aunque el Estado limita de gran manera el poder real de las comunas costeras, varias como la de San Vicente, debido al abandono que sufre de parte de las autoridades, goza de cierta autonomía algo más amplia, motivada en la autoridad que ejercen los dirigentes comunales quienes gozan de



ciertas atribuciones que les permiten discriminar a las mujeres comuneras, creando un ambiente de menosprecio hacia la mujer en dicha comuna.

Para tener voz y voto en la comunidad, sin haber nacido allí, es necesario aportar de una manera comprometida a la vida comunitaria de sus habitantes nativos. Esto da derecho al nuevo habitante de la comuna a convertirse en ciudadano con plenos derechos. Las normas de convivencia son una combinación entre tradiciones populares, acuerdos mutuos y decisiones consensuadas de forma abierta.

### **1.1.12 Ventajas y Desventajas de la Equidad de Género en La Comuna San Vicente**

Por el hecho de ser comuneros se han restado el derecho a desarrollarse a la mujer comunera, pues en nuestro país como en muchos lugares del mundo la mujer ha sido tomada como un como comuna

#### **1.1.12.1 Ventajas y Limitaciones**

Inclusión de la mujer como especificidad en los actos políticos, Sociales y administrativos de la comuna.

- Carácter educativo, productivo y social
- Involucración de ONG's especialistas en inclusión social
- Ambiente amplio de democracia y participación en el seno de la Sociedad comunal.
- No inclusión formal
- Falta involucrar más a la comunidad en el desarrollo de acciones efectivas para la introducción de la mujer en la sociedad comunal y para crear conciencia de su urgente necesidad.

### **1.1.12.2 Ventajas**

En la Comuna San Vicente (como en toda sociedad) sería muy ventajoso que las mujeres participaran a la par con los hombres, pues está ampliamente demostrado que las mujeres son trabajadoras e ingeniosas, tanto como los hombres, pues ellas crean sus comités de damas y llevan a cabo actos sociales y culturales en beneficio de la comunidad a la que pertenecen, la prueba de lo dicho es que actualmente se exige en nuestro país (como en muchos otros) que en la participación política exista paridad entre mujeres y hombres....

### **1.1.12.3 Desventajas**

Realmente no se visualiza que puedan existir muchas desventajas si se aplicara la Equidad de Género en la Comuna San Vicente, pues se ha visto a nivel mundial que la participación de la mujer en las sociedades a conseguido grandes beneficios para la humanidad.

### **1.1.13 Importancia de los Derechos Constitucionales de Libertad para las Mujeres.**

Los derechos establecidos en la Constitución de nuestro país son sumamente importantes pues con las garantías que la Ley Suprema establece queda ratificado el compromiso de la Comisión Bicameral para los Derechos de la Mujer, en lo que nos basamos para realizar el presente proyecto que es resultado de un largo proceso de estudio, discusión y depuración de conceptos, que nos llevan a demostrar la necesidad de la inclusión de la mujer en la vida socio- económica de la Comuna San Vicente.

Incluyendo a la mujer en las actividades comunales conseguiremos el mejoramiento social de la colectividad, pero tenemos la obligación de educar a todos los comuneros, para la armonía, la cooperación, la solidaridad, para que

seamos capaces de entender que lo más importante es el respeto a la dignidad y la integridad física, sexual y psicológica de las personas.

Trátese de mujer o de hombres, niñas, niños, o adolescentes, estaríamos construyendo la paz del mundo partiendo desde nuestro propio lugar en la comunidad, ya que podemos ser sujetos de cambio, y tenemos la capacidad para respetarnos como seres humanos. Es necesario modificar los patrones socio-culturales de conducta de hombres y mujeres en la comuna San Vicente con el fin de corregir esta falencia que tanto afecta a la mujer comunera, esto se podrá lograr si se permite incluir programas de educación, formales y no formales, para contrarrestar costumbres y prácticas basadas en el prejuicio de inferioridad hacia la mujer y superioridad de los hombres.

## **FUNDAMENTACIÓN CONCEPTUAL**

### **1.2 Conceptos y definición de Derechos**

Los derechos se definen como un conjunto de leyes o reglas que regulan la vida en sociedad y que los seres humanos deben obedecer. Así mismo se consideran como la facultad humana de poder tener o exigir lo que la ley permite o establece. Los derechos son inherentes al ser humano, por lo tanto deben aplicarse respetando ciertos principios como los establecidos en la Constitución del Ecuador.

Para poder ejercer los derechos y garantías que la Constitución nos garantiza se deben exigir ciertas condiciones o requisitos que aunque no estén establecidos en la Constitución o en las leyes tienen que tomarse en cuenta al momento de exigir y/o respetar los derechos de las personas.

Los derechos se consideran plenamente justiciables. Ninguna autoridad podrá alegar falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para

desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento, así que deberán considerarse como algo prioritario en el momento de su aplicación.

### **1.2.1 El derecho a la libertad de expresión y de opinión**

El derecho a la libertad de expresión protege los derechos de toda persona a expresar libremente sus opiniones y puntos de vista. Es, esencialmente, un derecho que debe promoverse al máximo posible debido al papel decisivo que juega sobre la democracia y la participación pública en la vida política.

Limitar la libertad de expresión resulta siempre un buen acto de ponderación. Una forma particular de expresión que está prohibida en algunos países es la apología del odio o 'hate speech'.

### **1.2.2 El derecho a buscar, recibir e impartir información e ideas**

La libertad de impartir información y compartir ideas, puede ser atacada de diversas maneras y particularmente puede inmiscuirse en la libertad de expresar lo que sentimos y pensamos, este, como todos los derechos debe ser de imperativa aplicación.

La censura informal se refiere al impedimento para expresar lo que pensamos o sentimos, en especial las mujeres que vivimos restringidas en lugares como la comuna San Vicente, también, en ocasiones, hasta los ataques físicos de los que somos víctimas por parte de nuestros padres o esposos.

### **1.2.3 Clases de Libertad**

#### **1.2.3.1 Libertad de Expresión**

La libertad de expresión es una de las bases de los derechos y las libertades democráticas. En su primera sesión en 1946, antes de que cualquier declaración o

tratado de derechos humanos fuera adoptado, la Asamblea General de la ONU adoptó la resolución 59 (I) declarando que "La libertad es un derecho humano fundamental y... el punto de partida de todas las libertades a las que está consagrada la Organización de las Naciones Unidas."

La libertad de expresión es esencial para posibilitar el funcionamiento de la democracia y de la participación pública en la toma de decisiones. Los ciudadanos no pueden ejercer su derecho al voto de manera efectiva o participar en la toma pública de decisiones si no cuentan con un libre acceso a la información y a las ideas, y si no pueden expresar sus opiniones libremente.

Por ende, la libertad de expresión no sólo es importante para la dignidad individual, sino también para la participación, la rendición de cuentas y la democracia. Las violaciones a la libertad de expresión frecuentemente van de la mano con otras violaciones; particularmente del derecho de libre asociación y reunión.

En los últimos años ha habido avances en términos de asegurar el respeto por el derecho a la libertad de expresión. Se han hecho esfuerzos para implementar este derecho a través de mecanismos regionales contruidos ex profeso y se han descubierto nuevas oportunidades para una mayor libertad de expresión con el Internet y con la transmisión satelital mundial.

#### **1.2.4 Participación Ciudadana de la Mujer en la Sociedad Ecuatoriana**

##### **1.2.4.1 Gestión de la Participación Ciudadana en las Comunas de la Región**

La gestión de la participación ciudadana en las comunas de la región, es muy importante pues sin ellas no se lograría el equilibrio necesario para lograr lo que se pretende, ya que, en ocasiones la participación de la mujer comunera abre puertas y fortalece proyectos beneficiosos para la región.

Tomando en cuenta estos principios debería incluirse más a la mujer en las actividades de la comuna respetando los derechos de libertad de la mujer y cumpliendo con las disposiciones constitucionales.

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le correspondan de acuerdo con la constitución y la ley. La estructura del consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones.

Esto queda claramente tipificado en la Constitución del Ecuador, sin embargo no se lleva a cabo la intervención de la ciudadanía en lo que relaciona a las comunas porque por lo general designan a un grupo de directivos y se conforman con esperar que esto se encarguen de realizar todas las gestiones en beneficio de la comuna lo que demuestra el desinterés de la mayoría de las personas por buscar el progreso de una comunidad en particular.

### **1.2.5 Concepto de Discriminación**

Discriminación (del latín: *discriminatio*, -onis), es ser ordenado, el acto de separar o formar grupos de personas a partir de criterios determinados. En su sentido más amplio, la discriminación es una manera de ordenar y clasificar. Puede referirse a cualquier ámbito, y puede utilizar cualquier criterio. Si se trata de seres humanos, por ejemplo, se puede discriminarlos entre otros criterios, por edad, color de piel, nivel de estudios, nivel social, conocimientos, riqueza, color de ojos, entre otros. Pero también podemos discriminar fuentes de energía, obras de literatura, animales.

Al reflexionar sobre las definiciones anteriores, encontramos ya casi dibujado el tema que nos ocupa. Ligamos razón con sentimientos de mujeres, tratamos de

ponernos en situación de elaborar los demás conceptos a partir de nosotras mismas como personas, considerando que son las responsabilidades, pautas de comportamientos, valores, gustos, temores, actividades y expectativas, que la cultura asigna en forma diferenciada a hombres y mujeres, en otras palabras, es el modo de ser hombre o ser mujer en una cultura determinada algunos autores opinan que esas características definen a las personas aún cuando no se tenga conciencia de ello y que son socialmente construidas lo que da idea de posibilidad de cambio, de nueva construcción, para edificar de nuevo.

Sin embargo, a pesar de estas claras definiciones, nos encontramos que en la Comuna San Vicente del Cantón Santa Elena, se discrimina a la mujer al negarle el ejercicio de sus derechos que bien sabemos están consagrados en la Constitución, al cohibirle el ejercicio de los derechos a la mujer comunera se coarta no solo las facultades otorgadas en la Constitución si no que se mantiene el paradigma del machismo y la discriminación hacia la mujer.

### **1.2.6 Derechos y Libertades**

Se han calificado como derechos y libertades los siguientes: vida, integridad física y moral; libertad ideológica, religiosa y de culto; libertad y seguridad; igualdad y no discriminación; honor, intimidad personal y familiar, propia imagen; inviolabilidad del domicilio y secreto de las comunicaciones; libertad de residencia y movimientos; libertad de expresión, libertad de producción y creación literaria, artística, científica y técnica, libertad de cátedra, libertad de información; derecho de reunión; derecho de asociación; derecho a participar en los asuntos públicos y a acceder, en condiciones de igualdad, a funciones y cargos públicos; derecho a la tutela efectiva de jueces y tribunales; derecho al juez ordinario predeterminado por la ley, a la defensa y a la asistencia de letrado, derecho del acusado a que se le informe de las imputaciones formuladas en su contra, derecho a un proceso público sin dilaciones indebidas y realizado con todas las garantías, a utilizar los medios de prueba pertinentes para su defensa, a no declarar contra sí

mismo, a no confesarse culpable y a la presunción de inocencia; derecho a la educación, libertad de enseñanza; libertad sindical, derecho de huelga; derecho de petición.

Sin embargo a pesar la apología de tantos derechos promulgados no se consigue que en la comuna san Vicente del Cantón Santa Elena, se respeten y cumplan los enunciados legales, posiblemente por desconocimiento o costumbres arraigadas de las anteriores generaciones.

### **1.2.7 Igualdad de Oportunidades**

Así mismo como encontramos derechos en las diferentes codificaciones legales, también se promulga la igualdad de oportunidades que contemplan no solo a hombres sino también a las mujeres en General cuando se refiere a que todas las personas deben tener las mismas oportunidades para acceder a las oportunidades laborales, y no se debe ser objeto de discriminación por raza, color, sexo, edad, idioma o creencias religiosas. Muchos países han promulgado leyes que castigan al que niegue un puesto de trabajo a una persona por alguno de los motivos anteriores.

Algunas organizaciones van todavía más lejos y abogan por una política de discriminación positiva, como por ejemplo la que se deduce de fomentar el empleo de una minoría étnica.

Aunque se han logrado importantes mejoras en cuanto a la igualdad de oportunidades, los hechos demuestran que todavía queda un largo camino por recorrer, pues aún se observa que en distintos lugares se discrimina a ciertos grupos sociales, en este, nuestro motivo de estudio demostramos que en la Comuna San Vicente se cohiben los derechos de libertad de la mujer comunera contradiciendo lo dispuesto en el artículo 66 numeral 4 de la norma magna de nuestro País.



### **1.2.8 Trabajo de las Mujeres**

Para destacar la calidad de la participación de la mujeres en todos los ámbitos políticos y sociales del mundo procedemos a incluir en el presente capítulo un pequeño comentario acerca del desenvolvimiento de la mujer trabajadora a través de los tiempos y la importancia que este ha tenido en la evolución de las sociedades.

El trabajo desempeñado por las mujeres ha tenido una importancia vital desde la prehistoria, aunque su contribución a la economía ha variado dependiendo de la estructura, las necesidades, las costumbres y los valores sociales.

En la prehistoria, las mujeres y los hombres participaban a partes iguales en la caza y en la búsqueda de alimentos. Cuando se desarrollaron las comunidades agrícolas, y por lo tanto el surgimiento de los asentamientos humanos, el trabajo de la mujer quedó relegado a las tareas del hogar. Preparaban los alimentos, elaboraban la ropa y diversos utensilios, se ocupaban de la crianza de los niños, pero también ayudaban a arar la tierra, recoger las cosechas y atender a los animales. A medida que se fueron desarrollando los centros urbanos, las mujeres vendían o intercambiaban bienes en los mercados.

Las mujeres han trabajado por necesidad económica; las mujeres de menor nivel económico trabajaban fuera de casa, ya sea que estuvieran casadas o solteras, sobre todo si el sueldo de sus maridos no permitía mantener a toda la familia. El trabajo remunerado de las mujeres ha sido análogo a sus labores en el hogar, a ser madre de sus hijos, a cuidar de la casa y de la familia. Aun trabajando, las mujeres han seguido responsabilizándose de la crianza de los hijos.

Desde el punto de vista histórico, la remuneración percibida por las mujeres ha sido inferior a la de los hombres, y han desempeñado tareas que recibían menor reconocimiento material y social. En los países industrializados se están

produciendo una serie de cambios tímidos aún, pese a que incluyen una mayor proporción de mano de obra femenina en la fuerza de trabajo; una disminución de las cargas familiares (debido tanto al menor tamaño familiar como a los avances tecnológicos que facilitan las tareas domésticas); mayor nivel cultural de las mujeres y un mayor nivel salarial, así como tareas de mayor responsabilidad para las mujeres, que se emplean por motivos económicos y personales. Desde una estimación estadística, sin embargo, todavía no han alcanzado la igualdad salarial ni los puestos de mayor responsabilidad en ningún país.

### **1.2.9 Las Primeras Mujeres Trabajadoras**

Anteriormente, cuando las mujeres eran consideradas inferiores a los hombres, pues se las esclavizaba desconsideradamente y se les impedía expresar sus opiniones, hubo algunas que destacaron a pesar de las circunstancias.

Alrededor del año 2000 a.C. las mujeres podían emprender negocios o trabajar como escribas en la antigua ciudad de Babilonia. Pero en las sociedades primitivas las mujeres de las clases sociales privilegiadas quedaban relegadas al hogar y las mujeres trabajadoras eran, o esclavas o bien plebeyas semi-libres que trabajaban en labores que requerían poca cualificación, o ejercían la prostitución.

En la antigua Grecia las mujeres trabajaban fuera del hogar como vendedoras de sal, higos, pan y cáñamo; como costureras, enfermeras, cortesanas, prostitutas, lavanderas, zapateras y ceramistas. Las ocupaciones de las mujeres eran similares en Asia y en América. En la India, las mujeres trabajadoras picaban piedras para hacer carreteras y empeñaban largas jornadas laborales tejiendo.

## FUNDAMENTACIÓN LEGAL

### 1.3 Visión histórica de los derechos de libertad de la mujer

A continuación emitiremos un breve comentario acerca de cómo se inició la lucha de la mujer por lograr incluirse en los diferentes estratos sociales como partícipe de los actos que se llevaban a cabo y en los que no les era permitido participar, pues anteriormente la mujer era tomada como un ente reproductor mas no se la consideraba como una persona capaz de emitir criterios acertados y de coadyuvar en el desarrollo de los actos sociales, civiles y políticos que se llevaban a cabo.

Antecedentes históricos de la lucha por los derechos de la mujer.

Sucedió el 4 de junio de 1913 en el hipódromo de Epsom Downs, unos 20 kms al sudeste de Londres. Una joven se lanzó a la pista y trató de sujetar por las riendas el caballo del Rey. El animal la arrolló y cuatro días después la joven dejaba de existir. Se llamaba Emili Davison. Numerosos espectadores juzgaron el sangriento espectáculo como un sacrificio en pro de una cuestión que en Inglaterra muchas mujeres apoyaban desde hacía largo tiempo. Pero no sólo en Inglaterra lucharon las mujeres por sus derechos. También en otros países europeos, en América, y en otras partes del mundo, numerosas mujeres se hallaban dispuestas a levantar barricadas en defensa de su causa. Las iniciativas, al principio, revistieron cautela y moderación. Pero cuando los primeros y tímidos conatos resultaron infructuosos, se recurrió a procedimientos más radicales.

Al fin y al cabo, las ricas damas privilegiadas vivían ociosamente y cultivaban las artes. Sin embargo, la suerte de las féminas de clase media y baja, era muy diferente. Cooperaban con arduo trabajo a la manutención de la familia, bien como criadas, al servicio de las damas de elevada posición, bien realizando tareas en su casa o como operarias en las sórdidas cadenas de producción en las fábricas recién creadas. Desde comienzos del siglo XIX, la naciente industria utilizaba sin miramiento a las mujeres como mano de obra barata. Llegaban a trabajar hasta 17

horas diarias, y cobraban con frecuencia la mitad de salario que un varón; además se ocupaban del hogar.

En el año 1900 se promulgó en Francia una ley que limitaba a 12 horas la jornada de trabajo y precisaba un día de descanso a la semana. En Estados Unidos, las circunstancias de trabajo tampoco favorecían a la mujer. También allí se contrataban bajo duras condiciones de trabajo por la mitad de salario que los varones. No obstante, como las mujeres participaban de modo importante en los procesos de producción y en consecuencia, ganaban su propio dinero, pronto alcanzaron cierta independencia económica que las llevó a reivindicar los mismos derechos sociales, jurídicos y políticos que el hombre.

En el siglo XVIII. En 1789 la francesa Olympe de Gouges hizo pública una declaración de los derechos femeninos, en la cual exigía para la mujer el derecho al sufragio activo y pasivo. Tres años después se publicaba en Inglaterra otra obra con encendidas palabras en la cual defendía el derecho de la mujer a la educación, a la cultura, y a la igualdad profesional con el varón, exigiendo que se pusiera fin al amargo pan de la subordinación femenina. También algunos hombres hicieron suya la causa del feminismo. El filósofo y economista John Stuart Mill defendió en 1867 ante el parlamento británico el derecho femenino al voto, y dos años más tarde publicó un libro en que protestaba contra la discriminación de la mujer.

Las primeras feministas británicas, consideraron el libro de Mill como su biblia, mas apenas obtuvieron mejoras relevantes. Las acobardaba la violenta oposición masculina que sus más pequeños logros despertaban. Desde las tribunas de los oradores, en los titulares de los periódicos, desde los púlpitos, se les exigía que hicieran honor a su verdadera naturaleza. Se les decía que su lógica era débil, su volubilidad nefasta y sus fuerzas insuficientes. Esto iba dirigido a unas mujeres que soportaban 12 horas diarias de trabajo en las fábricas y además atendían las labores domésticas.

En Inglaterra una mujer, Emmeline Pankhurst, zanjó en 1903 la infructuosa polémica de fundar un movimiento, dicho movimiento hermano pronto a mujeres de toda la gama social. Damas elegantes se manifestaban junto a jóvenes obreras, y al comienzo de la Primera Guerra Mundial, Emmeline Pankhurst transformó la WSPU en una asociación nacional con carácter de milicia, cuyo influjo iba en aumento.

El Derby Day de 1913 señaló el momento culminante del movimiento feminista. Nadie ha probado de modo concluyente que Emily Davidson tuviera intención de suicidarse; sin embargo, para las feministas su sacrificio no ofrece duda alguna. La energía con que exigían su derecho resultaba incontrolable. En la Primera Guerra Mundial, Emmeline Pankhurst ofreció sus disciplinadas brigadas femeninas para colaborar en la contienda. Su valiosa aportación contribuyó en gran medida a que en 1918 las inglesas de más de 30 años obtuvieran por fin el derecho al sufragio.

Como sus hermanas inglesas, las feministas del resto de Europa, lucharon también larga y arduamente por sus derechos. No obstante, mientras en Francia y en la Unión Soviética, las mujeres pretendían ante todo el sufragio y el acceso a la política, en Alemania y en los países Escandinavos los movimientos femeninos propugnaban la igualdad social, pretendían que hubiera para la mujer las mismas oportunidades que para el varón en los campos educativo y laboral, sin discriminaciones salariales basadas en el sexo.

En la Unión Soviética, después de la Revolución de 1917, las mujeres obtuvieron plena igualdad de derechos con arreglo a un programa general de reformas sociales. Sin embargo, las francesas hubieron de encarar todavía algunas derrotas. En 1909, Madame Brunschwig fundó la "Union française pour le suffrage des femmes", pero la Cámara legislativa rechazó entre 1901 y 1918 cuatro mociones en pro del sufragio femenino. En 1918 se aprobó una quinta que no obstante naufragó ante el Senado en 1922. Aunque los católicos y la extrema izquierda

apoyaban las reivindicaciones femeninas, las francesas tuvieron que esperar hasta 1944 para que les fuera reconocido el pleno derecho de sufragio activo y pasivo.

En Estados Unidos las aspiraciones feministas se manifestaron con otras características. Las mujeres habían luchado junto a los hombres en los tiempos heroicos de la Unión, y vivieron durante mucho tiempo en una posición muy distinta que las europeas. No obstante también ellas ocupaban un lugar subordinado en la vida pública. Ya en 1830 algunas comenzaron a reivindicar derechos políticos. Simultáneamente optaron por combatir la esclavitud, y el hecho que les fuera negada su afiliación a las numerosas sociedades antiesclavistas, las hizo a muchas sentirse equiparadas a los esclavos.

Miles de mujeres se agruparon en asociaciones feministas. Sin embargo, la enmienda 15 de la Constitución de Estados Unidos, no concedió el sufragio a las mujeres, sino sólo a los hombres de color que para entonces ya habían obtenido la libertad. Las estadounidenses habían triunfado en su propósito de redimir a los hombres de color, pero ellas se habían quedado en la estacada.

No obstante persistieron sus reivindicaciones con métodos similares a los de las sufragistas británicas. Alice Paul, dirigió numerosas huelgas, incluso de hambre, en apoyo de los derechos femeninos. Progresivamente algunos estados comenzaron a transigir, en especial los del oeste. Como en Inglaterra y en Alemania, fue decisiva la contribución de las mujeres a las exigencias de la guerra. El 26 de agosto de 1920 fue ratificada la enmienda 19 a la Constitución, que suprimía toda limitación en el derecho al voto por razón del sexo. Una ardua y larga lucha había concluido, con resultados que se acercaban mucho a los que sus iniciadores habían deseado siempre.

Después de la Segunda Guerra Mundial y especialmente a raíz de 1960, el movimiento feminista surgió de nuevo a la actualidad. Emancipación era ahora el vocablo que más se esgrimía. Las mujeres exigían ser liberadas de su papel sexualmente determinado como amas de casa y madres de familia, cuyas

retribuciones salariales sólo se reputaban complementarias y esporádicas. Luchaban por una equiparación plena con el varón en el campo profesional, y por la legalización del derecho al aborto.

Estados Unidos fue la cuna del "Woman's Lib" , cuyas dirigentes Kate Millet y Betty Friedan han suscitado tantas controversias como antaño Simone de Beauvoir y Alice Schwazer. Hoy se han hecho realidad muchas reivindicaciones femeninas: existe una mayor igualdad en los ámbitos profesional social. No obstante las feministas entienden que aún hay motivos para continuar luchando por una sociedad donde no tengan cabida discriminaciones determinadas por la naturaleza sexual. Desgraciadamente en algunos casos el movimiento se ha desvirtuado y una de sus peticiones y logros es la despenalización del aborto.

Debido a todos los sucesos acaecidos se creó la Ley contra la violencia hacia la Mujer y la Familia, que nació por iniciativa popular, a causa de los constantes abusos de que eran víctimas las mujeres en las diferentes esferas sociales del mundo.

### **1.3.1 Los Derechos de Libertad de la Mujer en Ecuador**

En la Constitución de 1861, expedida durante el gobierno de García Moreno, la que a pesar de contener un tinte democratizador establecía que para ser ciudadano ecuatoriano era necesario "ser varón, mayor de 21 años y que supiese leer y escribir". Sin embargo la primera Constitución liberal de 1896 eliminó este requisito permitiendo a Matilde Hidalgo de Prócel, una médica que venció los prejuicios de la época, en 1924 y se acercó al Registro Electoral de Machala con el fin de inscribirse para ejercer su derecho al sufragio.

Esto motivó una consulta al Parlamento y al Honorable Consejo de Estado, el 9 de julio de 1924, para dilucidar si las mujeres tenían o no derecho a votar. No había ningún impedimento establecido. La revolución Alfarista había sentado las bases legales para que las mujeres ecuatorianas pudieran acceder al derecho al sufragio,

así como para su incorporación a la educación, al trabajo y a la protección de los derechos de la mujer casada.

El voto femenino en el Ecuador fue uno de los postulados de la doctrina liberal en el contexto de las reformas introducidas por la Revolución de Alfaro. Ecuador fue el primer país en América Latina en consagrarlo. La resolución del Consejo de Estado con respecto al derecho de las mujeres a elegir y ser elegidas fue positiva, pasando doña Matilde a ser la primera mujer votante en las elecciones de 1925.

Posteriormente, este derecho se incorporó en la Constitución de 1929, en el marco de las reformas de la Revolución Juliana y se mantuvo obligatorio para los hombres y facultativo para las mujeres hasta 1967, año en que se estableció la obligatoriedad del voto femenino.

El reconocimiento de este derecho de las mujeres ecuatorianas en términos de su participación formal en la política no fue resultado precisamente de su movilización y presión, como lo fue para las norteamericanas y europeas que, en las cruzadas sufragistas del siglo XIX y principio del XX, levantaron las banderas del voto para las mujeres, exigiendo democratizar la base electoral de los estados burgueses de aquel entonces. El tema "El derecho al voto y la participación política de las mujeres" es tratado por Lilia Rodríguez, dentro de su análisis, la autora recuerda que en 1929, el Ecuador reconoció el derecho de la mujer al voto y se convirtió en el primer país de América Latina en hacerlo

Cada sociedad determina los ámbitos de acción de hombres y mujeres, y puntualiza la diferencia entre las tareas de unos y otras.

Las funciones de hombres y mujeres se han ido modificando al compás de los cambios sociales y económicos de los pueblos y de su quehacer histórico.



### **1.3.2 Derechos de la Mujer en los Convenios y Tratados Internacionales.**

Buscando la equidad de género y la igualdad para todos los seres humanos, desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se ha venido optando por diferentes alternativas para incluir a la mujer en diferentes actos sociales, políticos, laborales entre otros, esto con el fin de aprovechar las capacidades de la mujer y promover la igualdad de derechos y oportunidades que se encuentran implícitas en El Pacto de San José, logrando con estas alternativas de dar un giro positivo al desarrollo intelectual de la mujer y permitiéndole aportar con su intelecto al progreso mundial.

#### **1.3.2 Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) (1981)**

El acceso y la representación equitativos de la mujer en los medios son cruciales para asegurar una cobertura propia de los asuntos concernientes a las mujeres y para habilitar su completa participación en las tomas de decisiones públicas. Deben tomarse medidas efectivas para combatir la discriminación contra la mujer y para promover su acceso a los medios. Las infracciones pueden ser elevadas al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

#### **1.3.3 Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer.**

El Ecuador ha ratificado el compromiso de la Comisión Bicameral para los Derechos de la Mujer en los Convenios y Tratados Internacionales demostrando con esto la importancia que tienen dichos derechos tanto en nuestro país como en el mundo entero.

Los derechos humanos son aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos que incluyen a toda

persona, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna. Son independientes de factores particulares como el estatus, sexo, orientación sexual, etnia o nacionalidad; y son independientes o no dependen exclusivamente del ordenamiento jurídico vigente, por lo que se consideran fuente del Derecho, en concreto la denominada derecho natural. Desde un punto de vista más relacional, los derechos humanos se han definido como las condiciones que permiten crear una relación integrada entre la persona y la sociedad, que permita a los individuos ser personas jurídicas, identificándose consigo mismos y con los otros.

#### **1.3.4 Convención Americana de Derechos Humanos**

Esta importante convención fue creada reafirmando su propósito de consolidar en este Continente, dentro del cuadro de las instituciones democráticas un régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del ser humano; reconociendo que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual justifican una protección internacional, de naturaleza convencional coadyuvante o complementaria de la que ofrece el derecho interno de los Estados americanos; considerando que estos principios han sido consagrados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de Derechos Humanos que han sido reafirmados y desarrollados en otros instrumentos internacionales, tanto de ámbito universal como regional.

Reiterando que, con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, sólo puede realizarse el ideal del ser humano libre, exento del temor y de la miseria, si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos, y considerando que la Tercera Conferencia Interamericana

Extraordinaria (Buenos Aires, Argentina, 1967) aprobó la incorporación a la propia Carta de la Organización de normas más amplias sobre derechos económicos, sociales y educacionales y resolvió que una convención interamericana sobre derechos humanos determinará la estructura, competencia y procedimiento de los órganos encargados de esta materia.

Artículo 8. - Garantías judiciales.

“1°. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

Artículo 9. - Principio de legalidad y de retroactividad.

Nadie puede ser condenado por acciones u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivas según el derecho aplicable. Tampoco se puede imponer pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito. Si con posterioridad a la comisión del delito la ley dispone la imposición de una pena más leve, el delincuente se beneficiará de ello.

Artículo 24. - Igualdad ante la ley.

Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.

Al no haber un lugar donde se investigue con la debida pericia de delitos cometidos en espacios acuáticos no puede haber igual protección ante la ley.

Artículo 25. - Protección judicial.

1°. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

2°. Los Estados Partes se comprometen:

- a) A garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso;
- b) A desarrollar las posibilidades de recurso judicial, y
- c) A garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.

### **1.3.5 Los Derechos Humanos y la mujer**

En la Declaración Universal de Derechos Humanos se dice: “cualquier persona puede prevalerse de todos los derechos y libertades proclamados en la presente Declaración sin distinción de sexo...”

Estas afirmaciones constituyen a la lucha por el reconocimiento efectivo de los derechos de la mujer en cualquier parte del mundo, sea cual sea su condición social, su origen, su lengua o su religión. Lo que establecen los Derechos Humanos es que ninguna mujer por el hecho de serlo, puede ser privada de sus derechos, ni discriminada respecto al varón.

### **1.3.6 Declaración Universal de los Derechos Humanos**

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) fue adoptada por la Asamblea General de la ONU el 10 de Diciembre de 1948 y provee estándares de derechos humanos aceptados por todos los estados miembros. La DUDH representa la base normativa que llevó a la formulación de los estándares de la libertad de expresión. El artículo 19 declara que "Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión".

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal De Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Tras este acto histórico, la Asamblea pidió a todos los Países Miembros que publicaran el texto de la Declaración y dispusieran que fuera «distribuido, expuesto, leído y comentado en las escuelas y otros establecimientos de enseñanza, sin distinción fundada en la condición política de los países o de los territorios».

La Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana (en francés *Déclaration des Droits de la Femme et de la Citoyenne*).

Es un texto redactado en 1791 por Olympe de Gouges parafraseando la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano del 26 de agosto de 1789, el texto fundamental de la revolución francesa. Es uno de los primeros documentos históricos que propone la emancipación femenina en el sentido de la igualdad de derechos o la equiparación jurídica y legal de las mujeres en relación a los varones.

### **1.3.7 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)**

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, también conocido por su abreviatura PIDCyP, entró en vigor en 1976. Elabora sobre los principios descritos en la DUDH y es jurídicamente vinculante para todos los estados que han firmado y ratificado sus provisiones. El artículo 19 del PIDCyP estipula que:

"(1) Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.

(2) Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

(3) El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:

a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás;

b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas."

### **1.3.8 En la Constitución del 2008**

En nuestra carta magna encontramos, dentro de su articulado, derechos, garantías y deberes que el Art. 10.- Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.

2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales.

5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.

6. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía.

7. El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento.

8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio.

Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos.

9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos.

El Estado ejercerá de forma inmediata el derecho de repetición en contra de las personas responsables del daño producido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas.

El Estado será responsable por detención arbitraria, error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, y por las violaciones de los principios y reglas del debido proceso.

Cuando una sentencia condenatoria sea reformada o revocada, el Estado reparará a la persona que haya sufrido pena como resultado de tal sentencia y, declarada la responsabilidad por tales actos de servidoras o servidores públicos, administrativos o judiciales, se repetirá en contra de ellos.

### **1.3.9 Derechos de libertad**

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

3. El derecho a la integridad personal, que incluye:

a) La integridad física, psíquica, moral y sexual.

b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.

c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanas o degradantes.

d) La prohibición del uso de material genético y la experimentación científica que atente contra los derechos humanos.

4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.

5. El derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que los derechos de los demás.

6. El derecho a opinar y expresar su pensamiento libremente y en todas sus formas y manifestaciones.

2.9.- La relación con las demás leyes conexas, en la legislación Ecuatoriana

### **1.3.10 Análisis de la Legislación Vigente**

Actualmente, tanto nuestro país como en el mundo entero, se ha procurado proteger al núcleo familiar cuya base primordial es la mujer. Con ese fin se han creado normas, firmado tratados y elaborado convenios que coadyuven a lograr el objetivo propuesto, que es sencillamente buscar la igualdad social de manera que se garantice a todos los habitantes, sin discriminación alguna el libre y eficaz ejercicio y el goce de los derechos humanos establecidos en la Constitución.

2.10.-Según la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia

La Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia es resultado de un largo proceso de estudio, discusión y depuración de conceptos, en los que se determinó



que dicha ley tendrá por objeto proteger a la mujer y la familia, dentro de un ámbito de aplicación que se encuentra determinado en la misma

Es una ley que consta de 25 artículos en los cuales se establecen conceptos, competencias, medidas de amparo, concordancias, entre otras, con las que se procura defender y proteger a la familia, pero especialmente a la mujer.

Esta Ley en su articulado enuncia textualmente las normas supletorias de la misma que deben considerarse al momento de resolver una duda que se plantee en cualquier caso y que perjudique especialmente a la mujer.

Es muy importante mencionar que esta Ley no reconoce fuero en caso de violencia física psicológica y sexual, lo que demuestra que trata de establecer igualdad entre hombres y mujeres sin destacar su nivel social ni la función que el agresor desempeñe.

#### 2.11.- Reglamento general a la Ley contra La Violencia a la Mujer y La Familia

Esta ley se crea con el objetivo de establecer normas y procedimientos generales aplicables a la integridad física, psíquica y libertad sexual de la mujer y los miembros de la familia; previniendo y sancionando la violencia intrafamiliar y los demás atentados contra sus derechos y los de su familia.

Además en este reglamento se establecen los procedimientos para la aplicación de la Ley Contra La Violencia a La Mujer y La Familia y lo que prescribe es de cumplimiento obligatorio para todos los miembros del núcleo familiar.

En este reglamento encontramos conceptos y definiciones de términos como:

#### **1.3.11 Violencia Intrafamiliar**

Se considera violencia intrafamiliar toda acción u omisión que consista en maltrato físico psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.

#### **1.3.12 Núcleo Familiar**

Para los efectos de esta ley se consideran miembros del núcleo familiar a los cónyuges, ascendientes, descendientes, hermanos y sus parientes hasta el segundo grado de afinidad.

#### **1.3.13 Relación Consensual de pareja**

La protección de esta Ley se hará extensiva a los ex cónyuges, convivientes, ex-convivientes, a las personas con quienes se mantenga o se haya mantenido una relación consensual de pareja, así como a quienes comparten el hogar del agresor o del agredido.

#### **1.3.14 Violencia Física**

Se considera violencia física todo acto de fuerza que cause daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas cualquiera que sea el medio empleado y sus consecuencias, sin considerarse el tiempo que se requiere para su recuperación.

#### **1.3.15 Violencia Psicológica**

Constituye toda acción u omisión que cause daño, dolor, perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la auto estima de la mujer o el familiar agredido. Es también la intimidación o amenaza mediante la utilización de apremio moral sobre otro miembro de familia infundiéndole miedo o temor a sufrir

un mal grave e inminente en su persona o en la de sus ascendientes, descendientes o afines hasta el segundo grado;

### **1.3.16 Violencia Sexual**

Sin perjuicio de los casos de violación y otros delitos contra la libertad sexual, se considera violencia sexual todo maltrato que constituya imposición en el ejercicio de la sexualidad de una persona y que la obligue a tener relaciones u otras prácticas sexuales con el agresor o con terceros, mediante el uso de fuerza física, intimidación amenazas o cualquier otro medio coercitivo.

### **1.3.17 En el Código Civil**

En las diversas leyes que han sido tipificadas en nuestro país encontramos dispersas ciertas normas sancionadoras y tipos penales que adecúan la conducta a las infracciones cometidas en los espacios acuáticos.

Debido al Código Civil, instrumento eficaz de la conservación del orden en las sociedades, por sólido y bien fundado que aparezca en medio de la mudanza de los hechos humanos e históricos, sufre permanentemente y, a veces, imperceptiblemente cambios. Parejamente a lo que ocurre en el orden físico, en el mundo humano y por debajo de las variantes externas y que tanto llaman la atención, se opera en la órbita de las realidades éticas una suerte de erosión silenciosa y necesaria por un lado y, por otro, una constante acumulación de materiales de arrastre humano, de índoles moral y social. El hombre y la mujer son respecto de terceros, dueños de los bienes sociales; durante la sociedad, los acreedores de los cónyuges podrán perseguir los bienes sociales, siempre que la obligación hubiera sido adquirida por los dos y sólo subsidiariamente responderá el patrimonio del cónyuge que se hubiere beneficiado.

Las obligaciones personales de cualquiera de los cónyuges sólo responsabilizarán su propio patrimonio y los acreedores personales de cada cónyuge podrán perseguir sus créditos en dichos bienes y subsidiariamente en los bienes sociales, hasta el monto del beneficio que le hubiere reportado el acto o contrato; todo esto, sin perjuicio de los abonos o compensaciones que a consecuencia de ello deban los cónyuges a la sociedad o ésta a aquéllas y de lo establecido en este Código y en las capitulaciones matrimoniales.

## **CAPÍTULO II**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **2.1 Modalidad Básica de la Investigación**

##### **2.1.1 Marco Metodológico**

Se utilizó el método explicativo por tratarse de un tema novedoso en el cual tuvimos que buscar en los pocos materiales escritos realizados hasta el momento de la investigación, así como la utilización del método inductivo ya que íbamos de una doctrina de un grupo<sup>1</sup> de particulares (creadores de esta ley en Ecuador) a la doctrina en general que se consagra para todos los casos de este y todo los países que cuentan con dicha norma.

#### **2.2 Elaboración y Aplicación de la Encuesta y la Entrevista**

Elaboración y Aplicación de la investigación: Tamaño de la muestra

Para determinar el tamaño de la muestra, se tomó un porcentaje del universo por investigar, es decir la población aproximada de la Comuna San Vicente en el Cantón Santa Elena es de 3,500 habitantes entre nacionales y extranjeros del cual se tomará un porcentaje para realizar el muestreo.

##### **2.2.1 Muestra**

La muestra efectuada constituyó el subconjunto o parte de la población en la que se realizó la investigación. En este caso se utilizó el muestreo probabilístico simple, donde cada individuo del sector seleccionado pudo ser elegido para que participe como parte de la muestra.

---

<sup>1</sup> <http://www.monografias.com/trabajos14/dinamica-grupos/dinamica-grupos.shtml>

Siendo la muestra una parte representativa de la población, o considerado como el subconjunto del conjunto poblacional, se determinó la muestra en base la fórmula estadística.

La muestra utilizada en la presente investigación, es la muestra no probabilística de muestreo por criterio, debido a que la población es muy pequeña y solo se calculó observando el número de personas.

Son considerados aquellos elementos que tienen la misma posibilidad de ser elegidos, lo que crea la necesidad de utilizar fórmulas que viabilice la investigación.

A los comuneros se les aplicaron encuestas de opinión.

La muestra, consiste en investigar una parte de la población estadística, pero que represente objetivamente al todo, por tanto, permita obtener generalizaciones importantes, desentrañando el criterio de quienes están involucrados directamente.

Para el levantamiento de la información y cálculo del tamaño de la muestra se aplicará la siguiente fórmula de muestreo aleatorio simple estratificado.

Fórmula para el tamaño de la muestra.

$$n = \frac{Z^2 pqN}{e^2 (N - 1) + Z^2 pq}$$

Dónde:

n = Proporción o tamaño de la Muestra

N = Proporción de la población (proporción de la muestra complementaria) (2015 Usuarios)

Z = Nivel de confianza: 30%

p = Probabilidad que se cumpla la hipótesis: 90%

q = Es la diferencia entre proporción y muestra (error máximo permisible)

Posibilidad que no se cumpla: 10%

e = Margen de error: 5%

Aplicando la fórmula se obtiene:

$$\begin{aligned} n &= \frac{Z^2 pqN}{e^2 (N - 1) + Z^2 pq} \quad / \quad 20 \\ &= \frac{30^2 * 0.9 * 0.1 * 2015}{0.05^2 (2015 - 1) + 30^2 * 0.9 * 0.1} \quad / \quad 20 \\ n &= \frac{163215}{81,45315} = 2001 \quad / \quad 20 \\ n &= 100 \end{aligned}$$

Se considera entonces un total de 100 encuestas para la recolección de datos e información que aportarán para llevar adelante la presente tesis, para determinar, si se cumple con *las Responsabilidades Civiles, Penales y Administrativas que se Desprenden de las Relaciones Precontractuales, Contractuales y Post Contractuales de los Contratos Laborales* , motivo de este estudio por lo que fueron entrevistadas un total de 96 personas, coincidiendo en un 90 % de los encuestados aproximadamente, que en la provincia de Santa Elena se incumple diariamente con las disposiciones legales que cobijan a los contratos laborales violando el principio Constitucional del derecho al trabajo.

### **2.2.2 Elaboración y Aplicación de la investigación**

*“El enfoque cualitativo es la unidad de análisis o conjunto de personas, contextos, eventos o sucesos sobre el cual se recolecta los datos sin que necesariamente sea representativa y la muestra con enfoque cuantitativo, es el*

*subgrupo de la población del cual se recolectan los datos y deben ser representativos de la población”<sup>2</sup>*

Las técnicas o métodos de obtención de la información basadas en preguntas ya sean de naturaleza cualitativa (entrevistas en profundidad, dinámicas de grupo, entre otros) como cuantitativa (encuesta postal, telefónica, por correo, correo electrónico, y otros), suelen apoyarse en un cuestionario o documento que sirve de guía para recoger la información de los individuos entrevistados.

*El procedimiento de elaboración de un cuestionario apropiado carece de una metodología explícitamente definida, adquiriendo especial importancia la creatividad y experiencia del investigador que participa en su creación, pues además de formalizar las preguntas para un gran colectivo de personas, debe procurar su colaboración y reducir el máximo posible el error en las respuestas. Existen un conjunto de recomendaciones y reglas generales a ser consideradas por quien efectúa el trabajo<sup>3</sup>.*

Fue necesario definir el tipo de encuesta a realizar: personal, telefónica, por correo, etc., puesto que la selección de una u otra condicionaría la extensión, profundidad, así como el tipo de preguntas que se podrían plantear en el cuestionario.

En esta fase se ha de tener en cuenta la posibilidad de que el entrevistado responda incorrectamente a las preguntas realizadas, bien por desconocimiento o por falta de predisposición a colaborar. Incluso existe el riesgo de que el entrevistado responda sin saber.

Especificar la información necesaria.

---

<sup>2</sup>Hernández R. Fernández C. (2003), Pág. 302

<sup>3</sup>Rodríguez Bosque, Marketing, 1999, Pág. 121, Bigné. Pág. 281 y 282



Antes de elaborar el cuestionario se tomó en cuenta los objetivos y características de la investigación, pues estos condicionan la información que se necesita y en consecuencia, qué y cómo preguntar:

- En las investigaciones exploratorias se suelen utilizar cuestionarios que permitan adaptar la recogida de información a las peculiaridades de los entrevistados, sean entrevistas en profundidad, dinámicas de grupos o entrevistas a expertos. Por ello, se utilizan cuestionarios no estructurados o semi estructurados.
- En las investigaciones descriptivas, se usan cuestionarios estructurados, en los que se definen a priori las preguntas a formular con sus posibles respuestas y el orden en que éstas se han de formular

### **2.3 Seleccionar el modelo de entrevista a realizar**

Es necesario definir el tipo de encuesta a realizar: la encuesta personal, puesto que la selección de ésta condicionó la extensión, profundidad, así como el tipo de preguntas que se pudieron plantear en el cuestionario.

#### **2.3.1 Definir la información a recoger en el cuestionario**

Se trata de especificar qué información o variables se van a preguntar así como prever las posibles respuestas a cada pregunta que posteriormente los entrevistados tendrán que elegir.

Biné señala que por ello, antes de abordar una investigación cuantitativa a un gran número de personas mediante un cuestionario estructurado, es de gran ayuda realizar una investigación de carácter exploratorio a fin de elaborar un cuestionario que recoja las posibles respuestas a cada pregunta y así facilitar su codificación y tratamiento estadístico posterior. En esta fase se ha de tener en cuenta la posibilidad de que el entrevistado responda incorrectamente a las

preguntas realizadas, bien por desconocimiento o por falta de predisposición a colaborar. Incluso existe el riesgo de que el entrevistado responda sin saber.

En este caso, es de gran utilidad hacer preguntas filtro para averiguar o ratificar la coherencia de las respuestas obtenidas, así como para crear una secuencia de preguntas. A título de ejemplo, una de las preguntas de un cuestionario pretende conocer la forma de organización de un viaje. En el caso de que conteste que es mediante paquete turístico, se le indica que pase a la siguiente pregunta pero, si elige otra opción distinta no tiene sentido que la conteste.<sup>4</sup>

---

<sup>d</sup>Bigné, Font y Andrieu, Investigación de mercados, Pag. 281

## CAPÍTULO III

### ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS

#### 3.1 Tabulación de los Datos de la Encuesta

##### 3.1.1 Análisis de los Resultados de la Encuesta

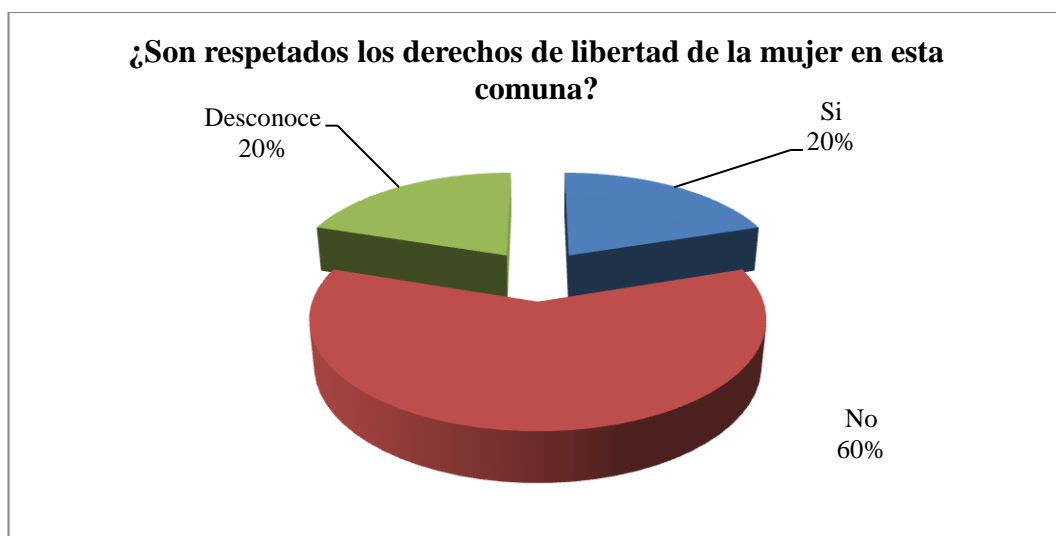
**Pregunta No. 1 ¿Son respetados los derechos de libertad de la mujer en esta comuna?**

**Tabla No. 1**

Alternativas	Resultado	Porcentaje
Si	10	20
No	30	60
Desconoce	10	20
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100 %</b>

Elaborado por Mariuxi Suarez

**Gráfico No. 1**



Elaborado por Mariuxi Suarez

**Comentario:**

En el gráfico se observa que el 60% respondió que no son respetados los derechos de libertad, frente al 20% que respondió que si y el 20% que desconoce. Es preocupante observar el grado de irrespeto que se tiene por las leyes y en especial por la Constitución, en las áreas comunales de nuestro cantón.

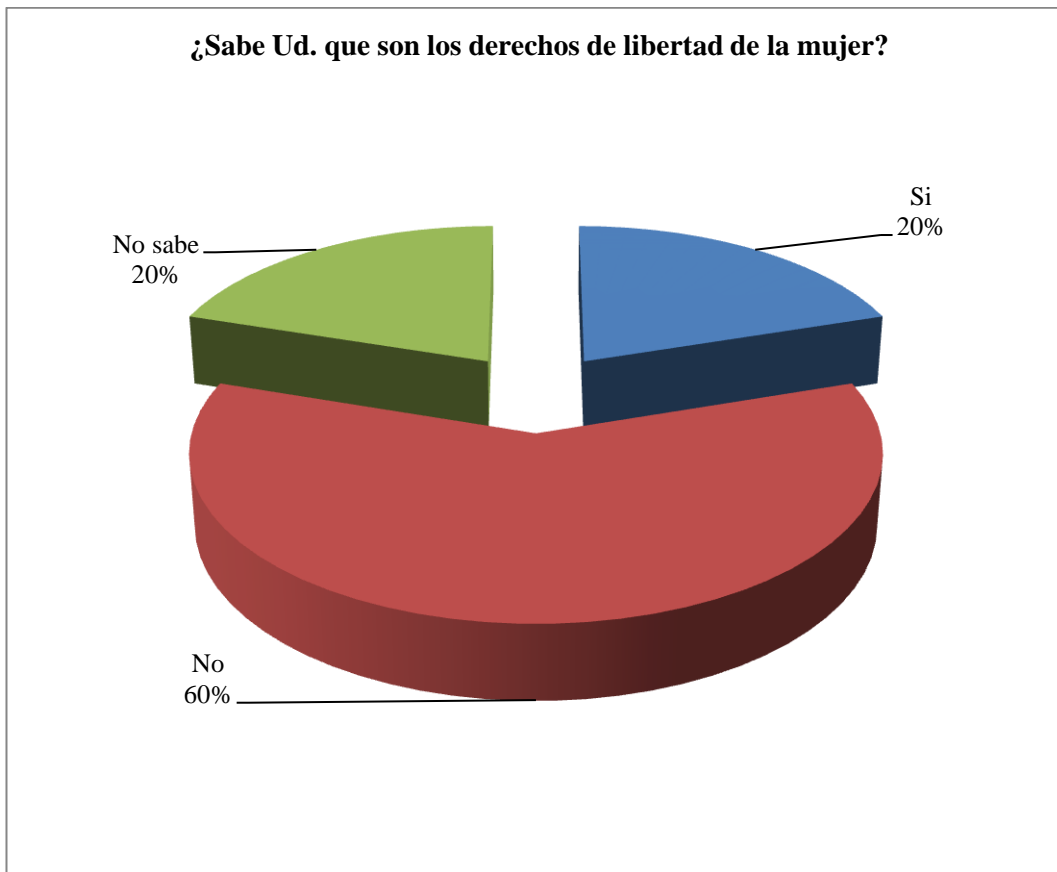
**Pregunta No. 2 ¿Sabe Ud. que son los derechos de libertad de la mujer?**

**Tabla No. 2**

<b>Alternativa</b>	<b>Resultados</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	10	20
No	30	60
No sabe	10	20
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100 %</b>

Elaborado por Mariuxi Suarez

**Gráfico No. 2**



Elaborado por Mariuxi Suarez

**Comentario:**

En el grafico se observa que el 60 % del total de encuestado no sabe de los derechos de libertad de la mujer, frente al 20% que sí y el 20% que no. Es grave darse cuenta del desconocimiento sobre las leyes que tienen los comuneros, motivo por el cual no se denota el progreso en la región

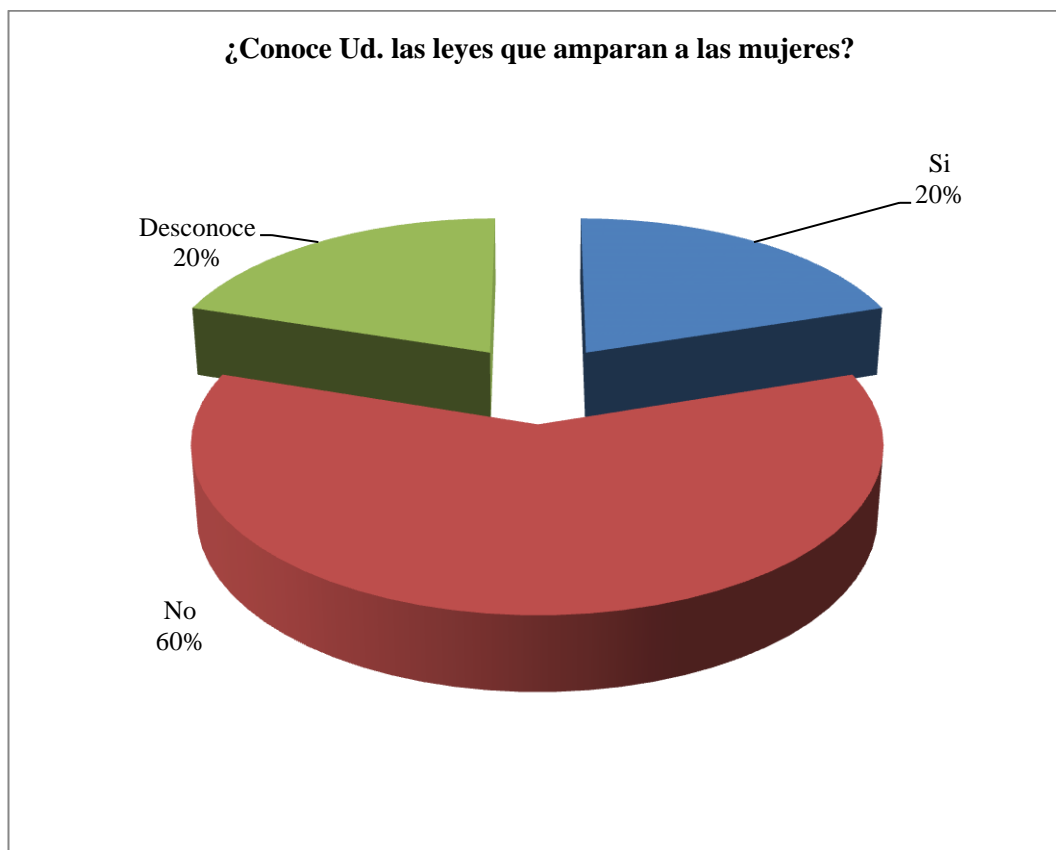
**Pregunta No. 3 ¿Conoce Ud. las leyes que amparan a las mujeres?**

**Tabla No. 3**

<b>Alternativa</b>	<b>Resultados</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	10	20
No	30	60
Desconoce	10	20
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

Elaborado por Mariuxi Suarez

**Gráfico No. 3**



Elaborado por Mariuxi Suarez

**Comentario:**

En el gráfico se observa que el 60% del total de encuestado conoce las leyes que amparan a las mujeres, frente al 20% que sí y el 20% que desconoce. Al realizar las encuestas se demuestra que falta de parte de las autoridades dar a conocer las leyes y mecanismos para usarlas a los comuneros para con ello coadyuvar en el desarrollo de las comunas.

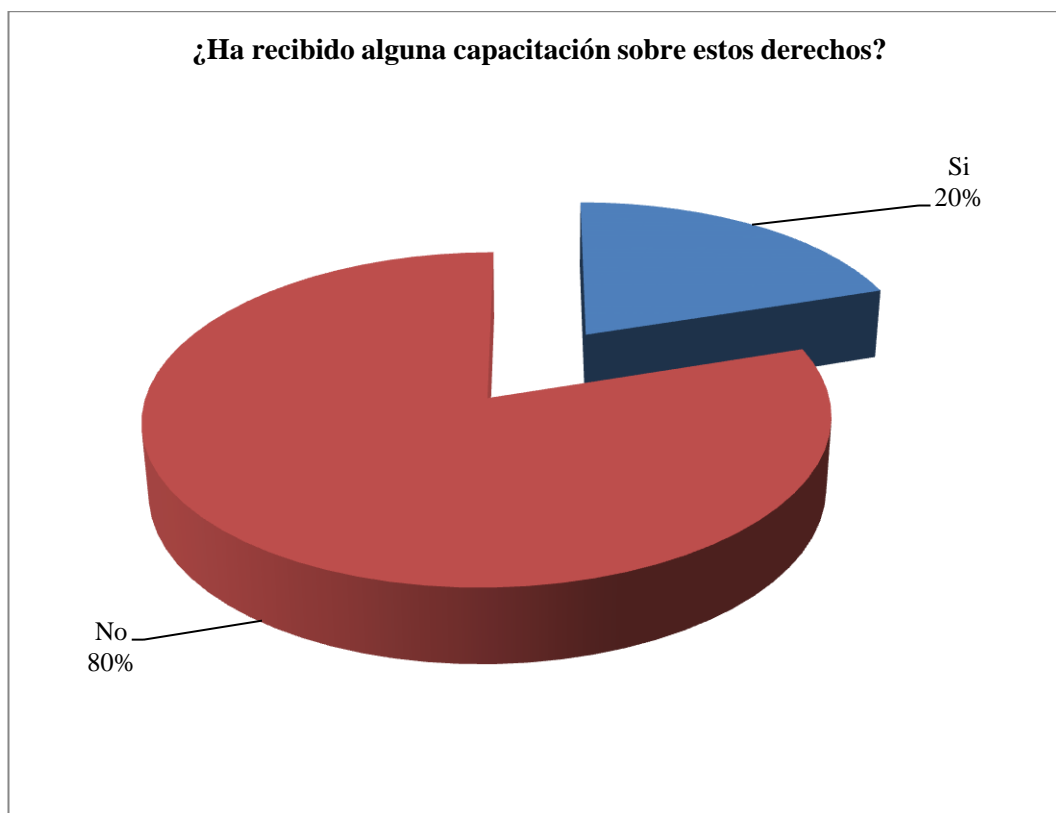
**Pregunta No. 4 ¿Ha recibido alguna capacitación sobre estos derechos?**

**Tabla No. 4**

<b>Alternativa</b>	<b>Resultados</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Si</b>	10	20
<b>No</b>	40	80
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

Elaborado por Mariuxi Suarez

**Gráfico No. 4**



Elaborado por Mariuxi Suarez

**Comentario:**

En el gráfico se observa que el 80 % del total de encuestada manifiesta que no ha recibido capacitación sobre los derechos de la mujer, frente al 20% que sí. La falta de capacitación en algunas ocasiones hace que las personas cometan arbitrariedades con respecto de las leyes, por ello las autoridades deben tomar cartas en el asunto y capacitar a las comunidades para evitar la transgresión de las leyes.

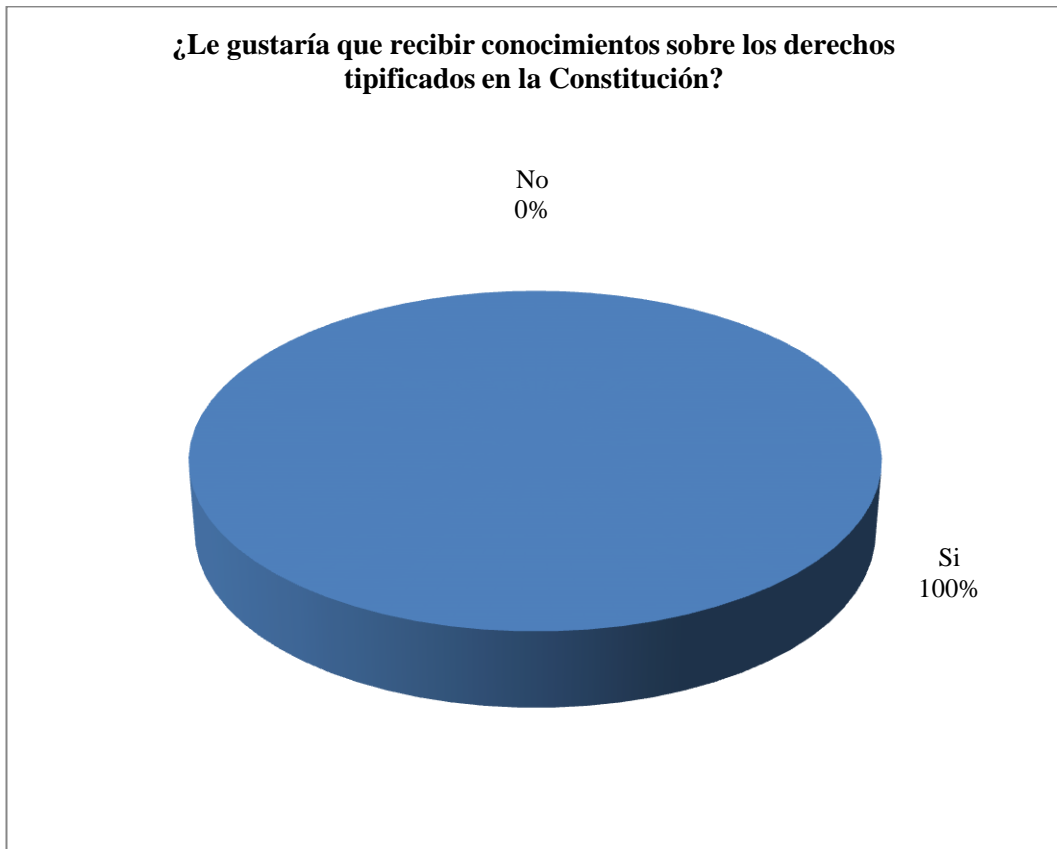
**Pregunta No. 5 ¿Le gustaría que le dieran a conocer los derechos tipificados en la Constitución?**

**Tabla No. 5**

<b>Alternativa</b>	<b>Resultados</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	50	100
No	0	0
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

Elaborado por Mariuxi Suarez

**Gráfico No. 5**



Elaborado por Mariuxi Suarez

**Comentario:**

En el gráfico se observa que el 100 % del total de los encuestados respondieron si desean conocer los derechos tipificados en la Constitución, para hacer uso de los mismos.

### **3.7 Análisis general de los resultados**

Realizando un diagnóstico general de los resultados preocupa observar el grado de irrespeto que se tiene por las leyes y en especial por la Constitución, en las áreas comunales de nuestro cantón. Al realizar las encuestas también se observa que falta apoyo de parte de las autoridades para dar a conocer las leyes y mecanismos para usarlas a los comuneros para con ello coadyuvar en el desarrollo de las comunas. En la investigación se notó un alto grado de desconocimiento sobre las leyes que tienen los comuneros, motivo por el cual no se denota el progreso en la región. Además la falta de capacitación en algunas ocasiones hace que las personas cometan arbitrariedades con respecto de las leyes, por ello las autoridades deben tomar cartas en el asunto y capacitar a las comunidades para evitar la transgresión de las leyes. En la pregunta si le gustaría que le dieran a conocer los derechos tipificados en la Constitución se observa que el ciento por ciento del total de los encuestados respondió si desean conocer los derechos tipificados en la Constitución, para hacer uso de los mismos.



## **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Entre las conclusiones que arrojan estos y otros informes, se observa que en la mayoría de las ocasiones estas situaciones pasan inadvertidas y se consideran parte de la cotidianidad. En esta medida, las recomendaciones se orientan a comprender la complejidad de las variables involucradas así como la necesidad de garantizar un clima de seguridad y confianza entre los comuneros.

### **Conclusiones**

No podemos permitir la explotación, maltrato y humillación de las mujeres en la comuna San Vicente, debemos exigir a las comunidades que se muestren reticentes, actúen e intervengan en los casos de explotación de la mujer y que impidan el incumplimiento de los derechos, pues ésta constituye una variante que se perpetúa en el tiempo y que prolonga la situación referente a estos abusos.

Debemos ser conscientes de que toda la situación de injusticia y desigualdad antes mencionada puede cambiar, si tan solo todos nos empeñamos en ello. Sabemos que la unión hace la fuerza y la fuerza que necesitamos para cambiar este mundo es esa unión, todos tenemos los mismos derechos y obligaciones, y por lo tanto la llave para cambiar, como seres humanos tenemos derechos y obligaciones y hay que hacerlos valer. Por esto cabe concluir que la primera etapa de socialización, es de pleno conocimiento a las leyes, lo cual es muy importante para su futura relación con la sociedad.

En este capítulo se propondrán distintas soluciones que se respalden el principio constitucional de Igualdad de las mujeres; en este caso en concreto de Igualdad entre las partes que conforman la relación de derechos y obligaciones.

Por medio de la realización de este trabajo de investigación, se llega a comprender que en el desarrollo de los seres humanos, nacen libres e iguales en dignidad y

derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Creo ante nada que debemos partir del principio de que todos los derechos son fundamentales, por lo que no debemos establecer ningún tipo de jerarquía entre ellos, pues al hacerlo se han cometido grandes violaciones contra algunos de ellos, que fueron considerados de menor importancia.

Sería difícil pensar en tener una vida digna si no disfrutáramos tanto las mujeres como los hombres de todos los derechos que nos otorga la Constitución y las demás leyes, y no respetarlos significaría atentar contra la dignidad humana.

Por desgracia en el mundo caótico en el que vivimos, es triste ver que día con día los medios masivos de comunicación (desinforman) ganan terreno a las buenas costumbres y educación que con anterioridad se profesaba.

Este avance descontrolado ha impedido que la población nacional así como la mundial goce enteramente de todos sus derechos, haciendo proliferar la violencia, la intolerancia, y la ambición por encima de los valores de vida.

Es utópico creer que no existan lugares donde la vida de la mujer no es respetada, donde no existe la esclavitud, y donde la gente es tratada por igual, pero aún reconociendo estas carencias, y reconociendo la gravedad de lo que esto significa, se hacen oídos sordos a los reclamos. En el artículo 66 de la Constitución del Ecuador, se reconoce y garantiza a las personas el derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación. Lo que lleva implícito el pleno respeto a la dignidad de las mujeres, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de una vida saludable y libremente escogido o aceptado. Por ello las mujeres gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por el Ecuador. En cuando a la formación en Derechos Humanos, Democracia,

participación, convivencia, interculturalidad e igualdad de género, plantea diversas estrategias, entre las que se encuentran de la convivencia y los derechos humanos en las instituciones públicas y privadas, para identificar y hacer visibles las causas del incumplimiento de la ley, que puedan ser generadas en razón de las diferencias económicas, culturales, étnicas y de género.

Para promover y garantizar el derecho de la mujer comunera, la convivencia, la democracia, la participación, la interculturalidad”, para el mejoramiento de la seguridad de los entornos familiares, los espacios públicos que rodean a las comunas y que han sido lugar de trasgresiones y eventos violentos, que amenazan la integridad física y emocional de las mujeres comuneras.

La realización de este trabajo es de requerimiento necesario para evitar la no aplicación de disposiciones garantizadas en la Constitución ya que actualmente existe mucho desconocimiento sobre los derechos, deberes y obligaciones que tienen las mujeres comuneras.

## **Recomendaciones**

La Comuna San Vicente a pesar de contar con recursos naturales suficientes para desarrollarse no está aprovechando al máximo su potencial debido a que, en su gran mayoría los habitantes aún no se acostumbran a los cambios de la sociedad, impidiendo el progreso del sector, por ello emitimos las siguientes recomendaciones:

Recomendamos a la Universidad Estatal Península de Santa Elena que: como alma mater de la península y como ícono de progreso en la misma, direcciona u oriente a sus estudiantes sobre los derechos de libertad de la mujer tipificados en el art 66, numeral 4, de la Constitución del Ecuador, en la comuna San Vicente, Cantón santa obligaciones, deberes y derechos que implica el incumplimiento de las mismas, con la finalidad de que a partir de este hecho se disminuya el índice de maltrato hacia la mujer.

Además...

Se recomienda al Ministerio de Inclusión Económica y Social que ofrezcan charlas informativas dirigidas a la sociedad comunera con el fin de contribuir a direccionar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales.

Se recomienda a la Universidad Estatal Península de Santa Elena que facilite sus dependencias para la difusión de los derechos de la mujer comunera y para talleres de capacitación a los directivos de las comunas, con el fin de darles a conocer sus derechos y obligaciones.

Crear centros de información en puntos estratégicos del país, tales como hoteles, casetas de peaje en autopistas, gasolineras, salas de espera en aeropuertos, etc. donde se incorporen sistemas en línea para levantamiento de encuestas aplicadas a los turistas que visitan el país para conocer perfiles socio - demográficos, expectativas, y preferencias.

## **CAPÍTULO IV**

### **LA PROPUESTA**

#### **GUÍA DE ESTUDIO JURIDICO DE LOS DERECHOS DE LA MUJER**

##### **4.1 Presentación**

El presente trabajo se basa en la realidad de la comuna San Vicente, en donde en repetidas ocasiones son vulnerados los derechos de la mujer comunera, motivo por el cual ellas son susceptibles de sufrir vejámenes, malos tratos y discriminación, acciones que son degradantes pues minimizan sus capacidades creándoles una baja auto estima, todo esto obedece al desconocimiento de las leyes que forman la estructura jurídica en nuestro país, sobre todo el desconocimiento de la Constitución y las normas internacionales, que aunque la ley no exime responsabilidades por efecto del desconocimiento, no se puede dejar ni permitir que se menoscaben los derechos de las personas, por eso específicamente nuestro estudio se basa en dar a conocer los derechos de las mujeres en la comuna San Vicente y lograr su cumplimiento.

##### **4.2 Justificación**

Este trabajo es justificable puesto que el incumplimiento de los derechos de libertad de la mujer en la comuna San Vicente del Cantón Santa Elena, se ha vuelto un problema dentro de la sociedad, por varios factores como la falta de información sobre lo legislado en el art 66, numeral 4, de la constitución, el desconocimiento de las leyes y la falta de preparación, para la ser responsables en el momento de valorar las actividades de la mujer comunera.

### **4.3 Importancia**

La presente investigación tiene como propuesta la iniciativa de efectuar un manual o guía de estudio donde a más de la Constitución, La Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia leyes relacionadas, donde se especifique en él, los pasos a seguir para la tramitación de una queja, ya sea esta en la Comisaría de la Mujer y la Familia, como en los Juzgados de nuestro país, motivo por el cual es que se propone esta guía y algunas semanas de capacitación para todo el sector comunero de nuestra provincia.

Un punto muy importante en el presente trabajo es que se conocerá las verdaderas acciones que ejercen los directivos de la comuna, además se conocerá la realidad de la comuna (margen calculable), el trabajo que los mismos realizan en beneficio de la mujer comunera en relación al Cantón y a la Provincia de Santa Elena.

Debemos indicar que se dejará como aporte una guía, para que las demás comunas conozcan sobre la temática fundamental que significa el cumplimiento tácito de la ley, dejando claro que las omisiones al tener una Constitución garantista, harán que incurran en sanciones que el primer lugar haber evitado podrían pasar a tener repercusiones legales que afecten sus comunidades.

### **4.5 Beneficiarios Directos e Indirectos**

Entre los principales beneficiarios del presente trabajo de grado se encuentran las mujeres de la comuna San Vicente y sus familias, ya que al tener conocimiento de las leyes sabrían que esto genera obligaciones y responsabilidades en el relaciona a su entorno.

Se incentivará a las mujeres comuneras a que conozca las ventajas de la ley al momento de proteger sus derechos, a la vez se indicará de sus obligaciones, ya que no solo el tener derechos protegidos por la ley significa que les dará seguridad

social o familiar, sino que también entenderán que no cumplir lo ordenado y dispuesto en las normas, podrían incurrir en las acciones que hubiere lugar.

#### **4.6 Propuesta para la Directiva de la Comuna San Vicente**

Los directivos de la comuna son responsables de velar por el respeto y cumplimiento de los derechos de la mujer comunera que se encuentran implícitos en la Constitución del Ecuador, en las leyes y convenios internacionales los mismos que pretenden hacer prevalecer la equidad de género, a fin de obtener una convivencia armónica entre comuneros y comuneras, para lograr el cumplimiento de estos presupuestos se propone:

- a) Dar a conocer las leyes que favorecen a la mujer en la comuna San Vicente mediante charlas y/o conferencias, dictadas por la investigadora con un grupo de apoyo de voluntarios.
- b) Velar porque exista un ambiente de equidad, participación, paz, y justicia, en todas las actividades de la comuna, que fortalezca la integridad e inserción de la mujer comunera en San Vicente.
- c) Participar en actividades organizadas por la comuna que contribuyan a la integración y el conocimiento de la mujer comunera en la vida política de la región.
- d) Promover el respeto de los derechos que tiene la mujer comunera para desempeñar labores en la comunidad.
- e) Gestionar la inserción de las mujeres en las actividades comunales mediante talleres de socialización de sus derechos y obligaciones.

#### **4.7 Vigencia**

La duración de estas propuestas debería ser hasta que se den a conocer las leyes y mecanismos para usarlas en la comuna San Vicente, pues tiene como fin ayudar a solucionar los problemas familiares y sociales de la comunidad del sector.

#### **4.8 Talleres**

Con la implementación de talleres, propuestas de alternativas de solución, y socialización que aporten al conocimiento de cómo debe ser el trato hacia las mujeres para el desarrollo de una actividad dentro de la comuna.

Con el fin de establecer los lineamientos de esta propuesta, se identificaron preliminarmente las principales problemáticas asociadas a la presencia de comportamientos, así como disposiciones psicológicas y condiciones del entorno que reproducen estas conductas.

#### **4.9 Metodología a usar**

En cuanto a la defensa y protección de los derechos y obligaciones de la mujer comunera, cabe destacar que se deben de emplear métodos y un control efectivo para disminuir el índice de personas cuyos derechos hayan sido vulnerados, se considera que debería de existir más fuentes de información, por medio de las cuales los comuneros de la comuna San Vicente del Cantón Santa Elena, puedan obtener más ayuda y mejor información mediante charlas, conferencias, simposios, y foros.



#### **4.10. Descripción de la Propuesta**

Las mujeres de la comuna de San Vicente, es un puntal importante en la sociedad de esta población, al tener conocimiento de sus derechos como mujer, se logrará tener el impacto para capacitarla y socializar las leyes que benefician a este sector, además se estaría logrando dos cosas importantes, una de ellas que mejore la actividad productiva de la mujer comunera y la relación familiar y que a las mujeres conozcan sobre los derechos de hacer o no hacer algo, es decir, el cumplimiento mediato de la ley, dejando claro que toda acción que viole o menoscabe un derecho será reprimido o sancionada por la ley.

##### **4.10.11 Objetivos**

###### **4.10.11.1 Objetivo General**

- Presentar una Guía Jurídica sobre el Art. 66, numeral 4 de la Constitución del Ecuador en la comuna San Vicente para disminuir el índice de violencia intrafamiliar.

###### **4.10.11.2 Objetivo Específicos**

- Promover la guía jurídica entre las mujeres comuneras para el respeto de sus derechos.
- Realizar charlas y/o conferencias, dando a conocer las leyes que favorecen a la mujer en la comuna San Vicente.
- Efectuar talleres de integración de la mujer comunera en la vida política y dirección de la Comuna.

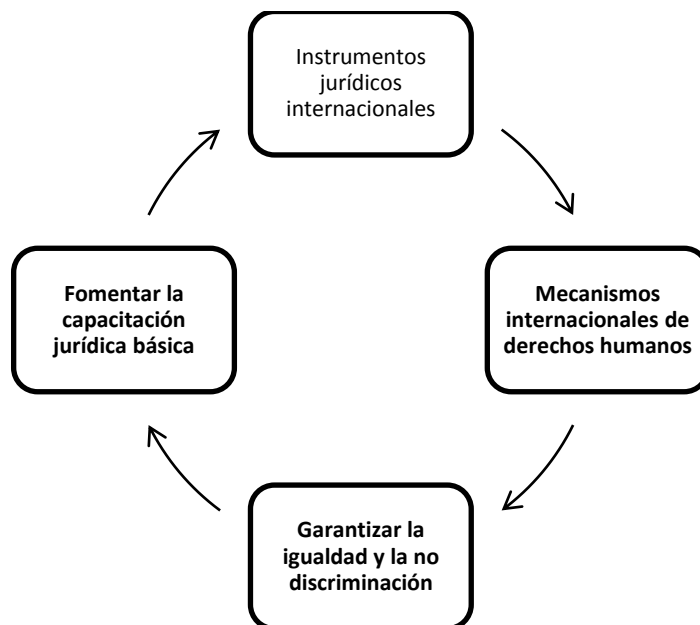
### **Leyes que amparan a la Mujer:**

En la actualidad en el país como en el mundo entero, se ha procurado proteger al núcleo familiar cuya base primordial es la mujer. Con ese fin se han creado normas, firmado tratados y elaborado convenios que coadyuven a lograr el objetivo propuesto, que es sencillamente buscar la igualdad social de manera que se garantice a todos los habitantes, sin discriminación alguna el libre y eficaz ejercicio y el goce de los derechos humanos establecidos en la Constitución

- La Convención de los Derechos Humanos
- La Constitución de la República
- Código Civil
- Código de Procedimiento Civil

### **Los Derechos humanos de la Mujer**

#### **Esquema de Derechos**



Elaborado por: Mariuxi Suarez Reyes

## **BIBLIOGRAFIAS**

- Constitución de la República del Ecuador año 2008, art. 66 N° 4
- ACOSTA, Gladis (1996), "Violencia Doméstica en América Latina", en Boletín Red contra la Violencia. Isis Internacional, 1,3, 4,7.
- ALVAREZ, Ofelia; RODRÍGUEZ, Julieta G. y Fernando ARANGUREN (1995), DE LA CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS
- A BEIJING: Análisis y Proposiciones para la Mujer Ecuatoriana, Jornadas Preparatorias a la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer. JUVECABE.
- BUNCH, Charlotte y Roxana CARRILLO (1991), Violencia de Género. Un problema de desarrollo y de derechos humanos, USA: Center for Women's Global Leadership.
- CISFEM-ILDIS (1996) Viajando en la Plataforma de Acción de Beijing. Hacia la Igualdad en el 2000.
- CONAMU (1996) Programa de Prevención y Sanción de la Violencia contra la mujer y la Familia.
- CONNELL, R.W. (1987, Gender and Power Society, The Person and sexual politics. USA: Stanford University Press.
- FACIO, Alda (1995), "Repensamos como mujeres para reconceptualizar los Derechos Humanos", en Género y Sociedad, 3,1. Centro de Estudios de Género del Instituto Tecnológico de Santo Domingo.
- FALCON, Lidia (1991), Violencia contra la Mujer. España: Vinficación Feminista Publicaciones.
- GOMEZ, Elsa (Ed.) (1993), Géneri, Mujer y Salud en las Américas, 541.
- HAGUE, Gibel and Ellen MALOS (1995), Domestic Violence. Actino for Change. GB: New Clarion Press.
- LEON, Guadalupe (1995), Del Encubrimiento a la Impunidad. Diagnostico sobre Violencia de Género. Ecuador, 1989-1995. Ecuador: CEIME Ediciones 1995.
- LORBER, Judith (1994), Violencia de Género: un problema de Derechos Humanos, sexta conferencia regional sobre la Integración de la Mujer en el

Desarrollo Económico y Social de América Latina y del Caribe, Argentina: CEPAL.

- MORENO, Ana Lucia (Ed.) (s/f), Glosario de términos sobre género.
- OAKELY, Ann (1997), Sex. Gender and Society. GB: Temple Smith.
- REPÚBLICA DE ECUADOR (1995) Ley aprobatoria de la Convención Interamericana para prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer. "Convención de Belem Do Pará"
- ROJAS MARCOS, Luis (1995), Las semillas de la Violencia. España: Espasa.

### **BIBLIOGRAFIA LEGAL**

- CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR
- CÓDIGO CIVIL
- LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA
- REGLAMENTO A LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA
- CONVENCION AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
- CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER
- CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.
- DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
- PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS
- DOCUMENTOS DE NACIONES UNIDAS. (1992), violencia Doméstica contra la Mujer en América Latina y el Caribe: Propuestas para la Discusión. (1993), Declaración y Programa de Acción de Viena.

Conferencia Mundial de Derechos Humanos. (1994), Violencia de Género: un problema de Derechos Humanos. Sexta Conferencia Regional Sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo económico y Social de América Latina y el Caribe. Mar de Plata, Argentina.

### **SITIOS WEB VISITADOS**

- <http://www.monografias.com/trabajos6/hies/hies.shtml>
- <http://www.monografias.com/trabajos31/impunidad/impunidad.shtml>
- <http://www.monografias.com/trabajos36/el-ecuador/el-ecuador.shtml>
- <http://www.monografias.com/trabajos11/funpro/funpro.shtml>
- <http://www.monografias.com/trabajos14/comer/comer.shtml><http://www.monografias.com/Religion/index.shtml>
- <http://www.monografias.com/trabajos13/glosadm/glosadm.shtml>
- <http://www.monografias.com/trabajos/antrofamilia/antrofamilia.shtml>
- <http://www.monografias.com/Derecho/index.shtml>
- <http://www.monografias.com/trabajos/epistemologia2/epistemologia2.shtml>
- <http://www.monografias.com/trabajos15/la-violencia/la-violencia.shtml>
- <http://www.monografias.com/trabajos11/solidd/solidd.shtml>
- <http://www.monografias.com/trabajos15/fundamento-ontologico/fundamento-ontologico.shtml>
- <http://www.monografias.com/trabajos901/debate-multicultural-etnia-clase-nacion/debate-multicultural-etnia-clase-nacion.shtml>
- <http://www.monografias.com/trabajos34/el-trabajo/el-trabajo.shtml>
- <http://www.monografias.com/trabajos7/sisinf/sisinf.shtml>

- <http://www.monografias.com/trabajos901/evolucion-historica-concepciones-tiempo/evolucion-historica-concepciones-tiempo.shtml>
- <http://www.monografias.com/trabajos7/plane/plane.shtml>
- <http://www.monografias.com/trabajos11/sercli/sercli.shtml>
- <http://www.monografias.com/trabajos15/calidad-serv/calidad-serv.shtml#PLANT>
- <http://www.monografias.com/trabajos16/objetivos-educacion/objetivos-educacion.shtml>
- MIES. Coordinación Zonal 8. Guayaquil-Ecuador.
- [www-mies.gov.ec](http://www-mies.gov.ec)
- Registro Oficial N° 311 del martes 8 de abril del 2008, capítulo IX y X
- Código Civil Ecuatoriano, año 2010
- Diccionario Jurídico Elemental “Cabanellas” año 2007
- Manual de la Mediación en el Régimen de visitas. Dra. Violeta Badaraco, año 2011.
- Ley de Mediación y Arbitraje, año 2010.

## GLOSARIO

**Agricultores:** Los agricultores son personas que se dedican a cultivar la tierra en pequeñas o grandes extensiones de terrenos rurales para beneficio y sustento de su familia además en algunos casos se dedican a comercializar sus productos

**Dictamen:** Concepto emitido por personas expertas en una ciencia, técnica, arte, oficio o afición, con relación a valoración realizada a un elemento material probatorio y evidencia física.

**Diligencia:** Es toda actuación que realizan los servidores públicos en cumplimiento de sus funciones o la que efectúan los particulares ante las dependencias del Estado.

**Documento:** Escritos, impresos, planos, dibujos, cuadros, fotografías, cintas cinematográficas, discos, grabaciones en medios magnéticos, fonópticas o videos, mensajes de datos, télex, telefax y similares, radiografías, ecografías, tomografías, electroencefalogramas, electrocardiogramas y similares, talones, contraseñas, cupones, etiquetas, sellos y en general, todo objeto mueble que tenga carácter representativo o declarativo, y las inscripciones en lápidas, monumentos, edificios o similares.

**Fuerza Pública:** La integran las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

**Juicio:** Fase del procedimiento penal en la que el juez dicta sentencia absolutoria o condenatoria.

**Verdad:** conformidad o adecuación de las cosas con la percepción y el concepto que concibe la mente.

**Acción positiva:** Son medidas específicas, a favor de las mujeres, para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto a los hombres, con el fin de hacer efectivo el derecho constitucional a la igualdad. Tales acciones, que serán aplicables en tanto subsistan dichas situaciones, habrán de ser razonables y proporcionadas en relación con el objetivo perseguido en cada caso (Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, art. 11).

**Acoso por Razón de Sexo:** cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad, y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo. (LOIEMH, art. 7.2).

**Acoso sexual:** cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo. (LOIEMH, art. 7.1)

**Brecha de género:** diferencia entre las tasas masculina y femenina en la categoría de una variable; se calcula restando Tasa Femenina-Tasa Masculina. Cuanto menor sea la “brecha”, más cerca estaremos de la igualdad (Instituto Andaluz de la Mujer). Refiere a las diferentes posiciones de hombres y mujeres y a la desigual distribución de recursos, acceso y poder en un contexto dado. Constatar una brecha de género en un contexto significa normalmente que en éste existe una desigual distribución donde el colectivo que pertenece al género femenino forma el grupo que queda con menos recursos, poder etc. (Diccionario sobre género y temas conexos).

**Brecha salarial:** se refiere a las diferencias salariales entre mujeres y hombres, tanto en el desempeño de trabajos iguales como la producida en los trabajos “feminizados”. Brecha tecnológica se utiliza para designar las desigualdades entre mujeres y hombres en la formación y en el uso de las nuevas tecnologías.



**Coeducación:** método educativo que parte del principio de la igualdad de los sexos y de la no discriminación por razón de sexo. Coeducar significa educar conjuntamente a niños y niñas en la idea de que haya distintas miradas y visiones del mundo, distintas experiencias y aportaciones hechas por mujeres y hombres que deben conformar la cosmovisión colectiva y sin las que no se puede interpretar ni conocer el mundo ni la realidad. Coeducar significa no establecer relaciones de dominio que supediten un sexo al otro, sino incorporar en igualdad de condiciones las realidades e historia de las mujeres y de los hombres para educar en la igualdad desde la diferencia. “Es muy importante no identificar la escuela coeducativa con la escuela mixta. La segunda se limita a “juntar” en las aulas niños y niñas, incorporando a las alumnas al mundo de los hombres y dejando fuera del mundo académico todo aquello que tiene que ver con el mundo y con la historia de las mujeres. La escuela coeducativa necesariamente debe plantearse la presencia real de las mujeres –y no sólo en las aulas- tanto en todo lo referido a la organización y gestión del sistema educativo y de los centros escolares como a la relación e interacción entre el alumnado y el profesorado, a los currículos, a las programaciones de aula y a los materiales y libros de texto”

([www.educastur.princast.es](http://www.educastur.princast.es))

## ABREVIATURAS

n	=	Muestra
N	=	Población
Z	=	nivel de confianza
P	=	probabilidad que ocurra
e	=	margen de error
q	=	probabilidad que no ocurra

# **ANEXOS**

## Anexo No. 1

### Formulario de Encuesta

El objetivo de la investigación verificar el cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 66 Numeral 4 de la Constitución, sus impresiones y grado de conocimiento jurídico. Agradecemos su participación en esta investigación, y todas las respuestas se tratarán confidencialmente.

(Marque con una X)

1.- ¿Son respetados los derechos de libertad de la mujer en esta comuna?

Si	
No	
Desconoce	

2.- ¿Sabe Ud. que son los derechos de libertad de la mujer?

Si	
No	
No sabe	

3.- ¿Conoce Ud. las leyes que amparan a las mujeres?

Si	
No	
Desconoce	

4.- ¿Ha recibido alguna capacitación sobre estos derechos?

Si	
No	

5.- ¿Le gustaría que recibir conocimientos sobre los derechos tipificados en la Constitución?

Si	
No	

SUGERENCIAS: .....

Fecha de Encuesta:

Nombre del Encuestador

**Anexo No. 2**  
**Fotografías de la Investigación de Campo**

**FOTO N° 1**



Momentos en que se dio inicio a la entrevista con la Doctora Maria Auxiliadora Bacigalupo Álava Jueza de Garantías Penales de Santa Elena.

**FOTO N° 2**



Momentos en que se realizo la entrevista a la Doctora Maria Auxiliadora Bacigalupo Álava Jueza de Garantías Penales de Santa Elena, autoridad concedora del problema que esta siendo investigado.

**Anexo No. 3**  
**Fotografías de la Investigación de Campo**  
**FOTO N° 3**



La investigadora realizando entrevista a conocedores del tema de investigación.

**FOTO N° 4**



Momentos en que finalizó la entrevista con la Doctora Maria Auxiliadora Bacigalupo Álava Jueza de Garantías Penales de Santa Elena.

**Anexo No. 4**  
**Fotografías de la Investigación de Campo**  
**FOTO N° 5**



Momentos en que se dio inicio a la entrevista al señor Manuel Laínez Suárez, Presidente de la Comuna San Vicente.

**FOTO N° 6**



Entrevistando al Señor Manuel Laínez Suárez, Presidente de la Comuna San Vicente

**Anexo No. 5**  
**Fotografías de la Investigación de Campo**  
**FOTO N° 7**



Momentos en que Finalizo la Entrevista Realizada al Señor Manuel Laínez Suárez, Presidente de la Comuna San Vicente.

**FOTO N° 8**



Entrevista realizada a la Señorita Jazmín Quirumbay, Secretaria de la Comuna San Vicente



**Anexo No. 6**  
**Fotografías de la Investigación de Campo**  
**FOTO N° 9**



Entrevista realizada a la Señorita Jazmín Quirumbay, Secretaria de la Comuna San Vicente.

**FOTO N° 10**



Entrevista al Señor Fredy Suárez, Tesorero de la Comuna San Vicente del Cantón Santa Elena.

**Anexo No. 7**  
**Fotografías de la Investigación de Campo**  
**FOTO N° 11**



Entrevista al Señor Fredy Suárez, Tesorero de la Comuna San Vicente del Cantón Santa Elena.

**FOTO N° 12**



Entrevista al Señor Fredy Suárez, Tesorero de la Comuna San Vicente del Cantón Santa Elena.

**Anexo No. 8**

**Fotografías de la Investigación de Campo**

**FOTO N° 13**



Momento en que se le indicaba a la entrevistadora donde realizar las encuestas

**FOTO N° 14**



Momento en que la investigadora realizo las encuestas

## **Anexo No. 9**

### **Título V OBLIGACIONES Y DERECHOS ENTRE LOS CÓNYUGES**

#### **Parágrafo 1o.**

#### **REGLAS GENERALES**

Art. 134.- (Sustituido por el Art. 21 de la Ley 43, R.O. 256-S, 18-VIII-89).- Los cónyuges están obligados a guardarse fe, socorrerse y ayudarse mutuamente en todas las circunstancias de la vida. El matrimonio se constituye sobre la base de igualdad de derechos y deberes de ambos cónyuges.

Art. 135.- (Sustituido por el Art. 22 de la Ley 43, R.O. 256-S, 18-VIII-89).- Los cónyuges fijarán de común acuerdo su residencia.

Art. 136.- (Agregado el inciso 3o. por el Art. 23 de la Ley 43, R.O. 256-S, 18-VIII-89).- Los cónyuges deben suministrarse mutuamente lo necesario y contribuir, según sus facultades, al mantenimiento del hogar común.

Cualquiera de los cónyuges estará siempre obligado a suministrar al otro, el auxilio que necesite para sus acciones o defensas judiciales.

Los derechos y deberes que este Código establece para los cónyuges subsistirán mientras no se disuelva legalmente el matrimonio, aunque por cualquier motivo, no mantuvieren un hogar común.

Art. 146.- Cuando uno de los cónyuges actúa respecto de sus bienes propios, sólo responsabiliza su propio patrimonio.

Cuando actúan conjuntamente los dos cónyuges, o uno de ellos con la autorización del otro, respecto de los bienes sociales, obligan al patrimonio de la sociedad conyugal y, subsidiariamente, su propio patrimonio, hasta el monto del beneficio que les hubiere reportado el acto o contrato.

Igual efecto que en el inciso anterior, se produce cuando uno de los cónyuges actúa autorizado por el Juez, por impedimento del otro cónyuge.

Pero si un cónyuge actúa con autorización judicial contra la voluntad del otro cónyuge, solamente obliga a la sociedad conyugal hasta el monto del beneficio que hubiere reportado a la sociedad por dicho acto y, en lo demás, obliga sus bienes propios. En último término, responde también el cónyuge que se opuso, si se demuestra que obtuvo beneficio.

Si un cónyuge ha realizado un acto relativo a sus bienes propios, pero con tal acto ha beneficiado a la sociedad conyugal, esta queda subsidiariamente obligada hasta el monto del beneficio.